

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**TESIS**

**EL CONTROL PARENTAL Y EL DELITO DE  
PORNOGRAFIA INFANTIL DE NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES, SAN JUAN DE LURIGANCHO,  
2022**

Para optar : El Título Profesional de Abogada  
Autor : Bach. Colqui Torres Nicole Michel  
Bach. Vergaray Gariza Silvia Yolanda  
Asesor : Dr. Romero Giron Hilario  
Línea de investigación : Desarrollo humano y derechos  
institucional  
Área de investigación : Ciencias sociales  
institucional  
Fecha de inicio y : 01-02-2023 a 31-07-2023  
de culminación

**HUANCAYO – PERÚ**

**2023**

**HOJA DE JURADOS REVISORES**

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

DR. OSCUVILCA TAPIA ANTONIO LEOPOLDO

Docente Revisor Titular 1

DR. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO

Docente Revisor Titular 2

MG. QUIÑONES INGA ROLY

Docente Revisor Titular 3

ABG. CHACHI VICUÑA EDITH ALEJANDRINA

Docente Revisor Suplente

### **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación, está dedicado a nuestras familias, quienes, con paciencia, comprensión, han permanecido a nuestro lado en este largo camino, brindando su apoyo y guía día a día, con el afán de que logremos nuestra meta.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradecemos las enseñanzas y guía de nuestros Docentes de la Universidad Peruana los Andes, en especial a nuestro asesor de tesis, quienes han logrado junto a nuestra familia hacer realidad la meta de culminar nuestros estudios en Derecho, con la libertad, igualdad y fraternidad como ideales a difundir.

## CONSTANCIA DE SIMILITUD



NUEVOS TIEMPOS  
NUEVOS DESAFÍOS  
NUEVOS COMPROMISOS

## CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 0120- FDCP -2023

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

**EL CONTROL PARENTAL Y EL DELITO DE PORNOGRAFIA INFANTIL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2022**

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **Bach. COLQUI TORRES NICOLE MICHEL**  
**Bach. VERGARAY GARIZA SILVIA YOLANDA**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela Profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **Dr. ROMERO GIRON HILARIO**

Fue analizado con fecha **10/11/2023**, con **117** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

**Excluye Bibliografía.**

**Excluye Citas.**

**Excluye Cadenas hasta 20 palabras.**

Otro criterio (especificar)

X
X
X

El documento presenta un porcentaje de similitud de **22** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.



Huancayo, 15 de noviembre de 2023.

**MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI**  
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

## CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
CONSTANCIA DE SIMILITUD	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
CONTENIDO	vi
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCION	xiii
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	<b>17</b>
1.1.    Descripción de la realidad problemática .....	17
1.2.    Delimitación del problema .....	19
1.3.    Formulación del problema.....	20
1.3.1.    Problema general. ....	20
1.3.2.    Problemas específicos.....	20
1.4.    Justificación.....	21
1.4.1.    Social .....	21
1.4.2.    Teórico .....	21
1.4.3.    Metodológico.....	22
1.5.    Objetivos.....	22
1.5.1.    Objetivo general .....	22
1.5.2.    Objetivos específicos.....	23
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>24</b>
2.1.    Antecedentes.....	24

2.2.	Bases teóricas o científicas .....	37
2.3.	Marco conceptual .....	59
<b>CAPÍTULO III: HIPÓTESIS .....</b>		<b>61</b>
3.1.	Hipótesis general .....	61
3.2.	Hipótesis específicas.....	61
3.3.	Variables .....	61
<b>CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA.....</b>		<b>63</b>
4.1.	Método de investigación.....	63
4.2.	Tipo de investigación.....	63
4.3.	Nivel de investigación .....	63
4.4.	Diseño de investigación.....	63
4.5.	Población y muestra.....	64
4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	64
4.7.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	65
4.8.	Aspectos éticos de la investigación .....	65
<b>CAPÍTULO V: RESULTADOS .....</b>		<b>67</b>
5.1.	Descripción de resultados (descripción de resultados del marco teórico, identificando las variables y dimensiones, y el trabajo de campo).....	67
5.2.	Contrastación de hipótesis .....	74
5.3.	Discusión de resultados .....	77
<b>CONCLUSIONES.....</b>		<b>82</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>		<b>83</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>		<b>84</b>
<b>ANEXOS .....</b>		<b>94</b>

Anexo 1: Matriz de consistencia.....	94
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variable .....	95
Anexo 3: Matriz de operacionalización de instrumento .....	96
Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos .....	98
Anexo 5: Validación de expertos respecto al instrumento .....	104
Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos.....	110
Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad donde recolectará los datos .....	111
Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas .....	112
Anexo 9: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos por parte de la entidad donde se debía recolectar los datos .....	113
Anexo 10: Declaración de autoría .....	114

**CONTENIDO DE TABLAS**

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	61
Tabla 2 Definiciones operacionales .....	62
Tabla 3 Población y muestra .....	64
Tabla 4 Variable de control parental.....	68
Tabla 5 Monitoreo de navegación del control parental .....	69
Tabla 6 Restricción de contenidos del control parental .....	70
Tabla 7 Variable de pornografía infantil .....	71
Tabla 8 Grooming de la pornografía infantil.....	72
Tabla 9 Sexting de la pornografía infantil.....	73
Tabla 10 Prueba de independencia condicional de la hipótesis general.....	74
Tabla 13 Pruebas de independencia condicional de la hipótesis específica 1 .....	75
Tabla 15 Pruebas de independencia condicional de la hipótesis específica 2.....	76

**CONTENIDO DE GRÁFICOS**

Figura 1 Porcentajes correspondientes a la tabla 4 .....	68
Figura 2 Porcentajes correspondientes a la tabla 5 .....	69
Figura 3 Porcentajes correspondientes a la tabla 6 .....	70
Figura 4 Porcentajes correspondientes a la tabla 7 .....	71
Figura 5 Porcentajes correspondientes a la tabla 8 .....	72
Figura 6 Porcentajes correspondientes a la tabla 9 .....	73

## RESUMEN

La presente tesis tiene por problema ¿De qué manera el control parental influye de manera significativa en el delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, ¿2022?, siendo su objetivo Determinar, de qué manera el control parental influye de manera significativa en el delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022.

La metodología considerada en el presente trabajo de investigación fue, el método de investigación fue deductivo y explicativo, el tipo de investigación fue básica. El nivel de investigación fue explicativo-observacional, con diseño de investigación no experimental, transversal, analítico, con una población de 100 y muestra 100 de niños, niñas y adolescentes (10-17), en el distrito de San Juan de Lurigancho que habiten entre el paradero 1 al 10 de la Av. Canto Grande. Como técnicas e instrumentos de recolección de datos, se realizó a través de una encuesta, que contenía un cuestionario de preguntas, que fue resuelto por cada encuestado. Se deja constancia que en adelante se usará PorInf para abreviar pornografía infantil; Redsoc. para redes sociales; y para niños, niñas y adolescentes será NNA.

**Palabras clave:** control parental, pornografía infantil de navegación, restricción de contenidos, grooming, sexting, control, revisión, bloqueo, filtro web, engaño, acoso, mensajes y redes sociales.

## ABSTRACT

The problem of this thesis is how does parental control significantly influence the crime of child pornography of children and adolescents, San Juan de Lurigancho, 2022?, its objective being to determine how parental control influences significantly in the crime of child pornography of children and adolescents, San Juan de Lurigancho, 2022. The methodology considered was, the research method was deductive and explanatory, the type of research was basic. The level of research was explanatory-observational, with a non-experimental, cross-sectional, analytical research design, with a population of 100 and a sample of 100 children and adolescents (10-17), in the district of San Juan de Lurigancho who live in between whereabouts 1 to 10 of Av. Canto Grande. As data collection techniques and instruments, it was carried out through a survey, which contained a questionnaire of questions, which was resolved by each respondent. It is stated for the record that from now on PorInf will be used to abbreviate child pornography; Redsoc. for social networks; and for boys, girls and adolescents it will be NNA.

**Keywords:** parental control, child pornography, browsing monitoring, content restriction, grooming, sexting, control, review, blocking, web filter, deception, harassment, messages and social networks.

## INTRODUCCIÓN

El trabajo tuvo como fin investigar el control parental como medida preventiva para la disminución de la comisión del delito de PorInf., dado que, en el Perú, no existen los medios tecnológicos adecuados para un debido control por parte de los padres hacia los NNA, así como la normativa que regula este delito se requiere mayor cobertura, avance, desarrollo a nivel de las etapas en que se configura este delito.

La PorInf. tiene diversas modalidades (sexting, sextorsión, grooming) donde el sujeto - agresor, a través del engaño hacia el menor logra captar, manipular, en algunos casos seducir e inducir a que este realice actos de connotación sexual con el fin de obtener material de abuso sexual infantil, llámese imágenes (fotos) o videos a través de medios tecnológicos y/o RedSoc., las cuales al ser obtenidas, sirven al sujeto-agresor para manipular, chantajear o extorsionar a su víctima, quien ante la vulnerabilidad del desconocimiento y desprotección se somete a las condiciones de éste, en algunos casos inclusive llegan al abuso sexual.

Para el desarrollo del mismo se tuvo en cuenta el monitoreo de los padres en los dispositivos electrónicos de sus hijos a través de los aplicativos de Play Store u otros que se puedan encontrar en el ciberespacio, asimismo las restricciones de contenido serán usando las restricciones propias de las redes sociales, así como las restricciones que ofrecen las diferentes operadoras en Perú (Movistar, Claro, Bitel, Entel).

Por ello en el trabajo se planteó el problema del control parental frente al delito de PorInf a través del monitoreo de navegación y de la restricción de

contenidos, investigando si al realizar el control parental disminuye la comisión del referido delito.

El método de investigación se usó el método cuantitativo, descriptivo. Siendo el tipo de investigación básica, porque vamos a descubrir, describir, explicar, nuevos conocimientos, principios leyes o teorías; donde las hipótesis podrían ser verdadero y falso.

El nivel de investigación fue explicativo, porque se va a explicar el comportamiento de cada variable con respecto a la realidad en donde se desenvuelve, así como el comportamiento de una variable en función de otra. Y el diseño de investigación es no experimental porque no se manipulan las variables; transversal, porque los datos serán recogidos en un solo momento y sin intervención porque no hay ni control ni manipulación de las variables.

En el capítulo I, se explicó el planteamiento del problema; donde se describirá la realidad problemática, se delimitará el problema de forma espacial, temporal y conceptual, asimismo se formulará el problema de manera general y específica, explicando la justificación social, teórica y metodológica, cerrando el capítulo con el objetivo general y específico.

Luego, en el capítulo II, se ubicó los antecedentes nacionales e internacionales; así como las bases teóricas o científicas relacionadas al control parental, PorInf., monitoreo de navegación y restricción de contenidos, así como el marco conceptual de los temas ya mencionados.

Además, en el capítulo III, se desarrolló la hipótesis general y específica del problema, así como la identificación de variables. Tenemos como hipótesis general, El control parental influye de manera significativa en el delito de pornografía

infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022; como hipótesis específicas, El monitoreo de navegación del control parental influye de manera significativa en el grooming del delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022.; y La restricción de contenidos del control parental influye de manera significativa en el sexting del delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022. En el cuadro de operacionalización de variables tenemos como variable independiente el control parental y como variable dependiente la pornografía infantil; como dimensiones tenemos el monitoreo de navegación y la restricción de contenidos; y, por último, los indicadores son control, revisión, bloqueo, filtro web, engaño, acoso, mensajes y redes sociales. En la definición de operacionalización de variables, hemos definido al control parental que consiste en mecanismos tecnológicos en la cual los padres pueden usar para permitirles monitorear, restringir y limitar el uso de los dispositivos como tablets, celulares, etc., para así evitar que los menores sufran algún acto que los violenta; y a la PorInf. como todo acto de menores de edad, de cualquier sexo, en conductas sexualmente explícitas, puede tratarse de representaciones (libros, escritos, imágenes, videos o audios, espectáculos en vivo de carácter sexual). Donde un adulto fabrica, posee, distribuye este material de abuso sexual infantil.

En el capítulo IV, se empleó el método deductivo y explicativo, el tipo de investigación será básico, el nivel de investigación explicativo - observacional, con diseño de investigación no experimental, transversal y analítico, con una población y muestra de 102 NNA (10-17), en el distrito de San Juan de Lurigancho, usando la técnicas e instrumentos de recolección de datos, a través de una encuesta, que

contendrá un cuestionario de preguntas, que será resuelto por cada encuestado. La técnica de procesamiento y análisis de datos, será la tabulación de datos recogidos el procesamiento se realizará en el SPSS 26. Los aspectos éticos de la investigación estarán basados en las normas del Código de Ética de la Universidad Peruana Los Andes y se cumplirá el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Peruana Los Andes y normas referidas a derecho de autor.

Finalmente, en el capítulo V, se desarrolló la administración (presupuesto y cronograma de actividades) del planteamiento del problema, citando en la parte final la bibliografía de las tesis, libros, monografías, revistas y documentales, revisados para el desarrollo del presente trabajo.

Así mismo, es importante mencionar que en el Perú se hace uso del término de “Pornografía infantil” cuando a nivel del derecho internacional la terminología prevalente destaca el hecho de que la niña, el niño o el adolescente es “utilizado” o “explotado” en la pornografía o en materiales pornográficos; siendo así que dichas denominaciones resultas más apropiadas, además, porque hace referencia expresa a que el objeto de explotación son las niñas, los niños y los adolescentes.

Habiéndose hecho dicha aclaración, es para concientizar a quién o quiénes lean este trabajo de investigación, ya que es importante concientizar la gravedad del delito y denominarlo como realmente es, dado que a nivel internacional se debería indicar que, la forma de asignar este tipo de actos es Material de Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (MASNNA).

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

Con el avance de la tecnología y la globalización en el mundo, en el distrito de San Juan de Lurigancho el cual es uno de los distritos más poblados de Lima, donde según los datos del (INEI, 2022) su población es aproximadamente a un (01) 1 millón 225 mil 92 personas en el año 2022 de los cuales 516, 855 son menores expuestos al peligro que hoy en día ofrece las RedSoc. y las plataformas online de juegos en línea, aunado a esto, la mayoría de habitantes de este distrito labora como comerciantes y/otros oficios donde deben salir y dejar a sus menores con familiares, conocidos o encargados, generando el abandono, y exponiendo al menor a no tener un buen soporte emocional, siendo esto, en un menor de edad su lado vulnerable para que cualquier adulto disfrazado que ofrezca afecto o mejores condiciones de vida, sea escuchado y más si este ofrece afecto, dinero y/o gustos que al menor lo persuaden o hacen sentirse “amado”, considerado, escuchado, ya que habiendo tomado conocimiento por reportajes e incidencias de denuncias del incremento del delito de PorInf., motivó y género que se realice la presente investigación, para ver si el control parental y la influencia negativa del delito de PorInf, de acuerdo a los resultados se planteó conclusiones y recomendaciones para la disminución en la comisión del presunto delito.

Además, ante el avance de la tecnología, ha sido preocupación de las investigadoras que, en el Perú, el delito de PorInf. se viene dando de manera silenciosa, pero real y teniendo como referencia que en el año 2022, en el Departamento de Ciber protección Infantil se presentaron seiscientos sesenta y cinco (665) denuncias relacionadas al presunto delito de las cuales, 289

aproximadamente se han dado en el distrito de San Juan de Lurigancho, donde la mayoría de padres son trabajadores emprendedores que dejan a sus hijos con un dispositivo tecnológico (PC, Tablet o celular) con la intención de mantener una comunicación, siendo este, el enlace con posibles agresores a través de las diversas RedSoc. (Fb, Ig, Tw, TikTok, WhatsApp, Telegram, Signal; Viber, etc.) o los juegos en línea (Free Fire, roblox, amino, etc.), quienes, sin ningún reparo bajo la pantalla, abordan captan, seducen, engañan, chantajean hasta lograr material sensible, el cual luego es distribuido en las redes de pedófilos y pederastas, ante esta preocupación y la normativa que existe se desarrolló el presente trabajo, tomando en consideración los antecedentes nacionales e internacionales que prosiguen.

Se dispuso de datos trimestrales del (INEI, 2020) que, en octubre de 2018 a diciembre de 2019, 42,5% para fijos y 53,1% para móviles en 2019. Comprendiendo que en este mundo globalizado el uso de teléfonos móviles aumenta día a día. Además, dado que el 61,6% de la población del país de 6 años y más tiene acceso a Internet, la pregunta es si los padres conocen estas visitas. Los jóvenes y adolescentes tienen más acceso a Internet. El 80,1% de la población tiene entre 12 y 18 años. 42.7 % de los niños de 6 a 11 años. Actualmente, se puede acceder a Internet desde una variedad de dispositivos (incluidos teléfonos móviles, tabletas, etc.). En octubre-noviembre-diciembre de 2019, el 84,4% de todos los usuarios de Internet usaban teléfonos móviles, el 37,3% usaban computadoras, el 20,1% usaban computadoras portátiles y el 2,9% usaban tabletas. En comparación con el mismo período del año pasado, la cantidad de personas que acceden a Internet a través de teléfonos móviles aumentó en 2,7 puntos porcentuales.

Según ENAHO citado por (INEI, 2020), muestra que el 67,4% de los adolescentes de 12 a 18 años y el 50,2% de los niños de 6 a 11 años también acceden a Internet a través de teléfonos móviles.

Si la situación persiste los NNA serán afectados física, moral y psíquicamente. Los padres deben juzgar la edad a la que sus hijos adolescentes pueden usar teléfonos móviles, siendo ellos los responsables de que los niños utilicen los dispositivos electrónicos de forma adecuada. Usar e informarse de servicios y aplicaciones con funciones de "control parental" que les permitan completar el cuidado y seguimiento de los dispositivos electrónicos de los NNA.

Los padres deben promover que siempre se encuentre presente la comunicación fluida con sus hijos, para así evitar que los menores oculten cosas y deberían establecer horarios para el uso del dispositivo electrónico.

Las empresas que brindan los servicios de telefonía, internet y cable deben diseñar una herramienta útil para impedir que los menores accedan a páginas explícitas o sean captados por adultos (con fines de connotación sexual).

## **1.2. Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación temporal.**

Se usaron datos que se obtuvieron con la encuesta de menores entre las edades de 10 a 17 años, antes de ello se coordinó y/o explicó a los padres, para contar con su autorización, sin que los menores estén enterados a fin que sus respuestas sean espontáneas.

### **1.2.2. Delimitación espacial.**

En la presente investigación se tomó en cuenta la incidencia de denuncias en el Departamento de Ciberprotección Infantil de la División de Investigación de

Alta Tecnología de la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, en la comisión del delito de PorInf., así mismo porque es uno de los distritos más populosos de Lima, la vivencia en la zona de una de las investigadoras, llevó a tomar la decisión del desarrollarlo en el distrito de San Juan de Lurigancho, en la zona de Canto Grande que abarca del paradero 1 al 10 de la Av. Canto Grande, a menores de 10 a 17 años.

### **1.2.3. Delimitación conceptual.**

Se tomó en cuenta los conceptos de la terminología a usar como son el Control Parental, Pornografía infantil, Monitoreo de navegación, Restricción de contenidos, Grooming, Sexting, Control, Revisión, Bloqueo, Filtro Web, Engaño, Acoso, Mensajes y Redes sociales.

## **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema general.**

¿De qué manera el control parental influye de manera significativa en el delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022?

### **1.3.2. Problemas específicos.**

¿De qué manera el monitoreo de navegación del control parental influye de manera significativa en el grooming del delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022?

¿De qué manera la restricción de contenidos del control parental influye de manera significativa en el sexting del delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022?

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Social**

Este trabajo de investigación servirá para orientar a la población de padres y autoridades, para que el control parental pueda ayudar a disminuir que los menores sean víctimas en las redes sociales y plataformas virtuales, puesto que los abusadores sexuales se encuentran al acecho de los menores, ocultando su identidad en estas plataformas o redes y con ello disminuyendo la comisión del delito de PorInf. u otros que tengan que ver con indemnidad sexual de los menores. Y de acuerdo a la (Defensoría del Pueblo, 2020), indica que es de urgencia prevenir violencia hacia NNA en internet y redes sociales, cuyo contenido advierte como lo indica la ONU que en el acceso a internet es un derecho humano, sin embargo, expone a los NNA al ciberacoso, PorInf. y otros delitos, por lo cual recuerda a los padres y ciudadanos que se debe conversar con los NNA sobre la violencia y los riesgos que implica la comunicación de los menores a través de estos medios. Dependiendo de los resultados se podrá proponer una norma que regule el uso de los dispositivos electrónicos en los menores.

### **1.4.2. Teórico**

El presente trabajo de investigación, busca coadyuvar en las futuras investigaciones donde el control parental en los NNA, frente a la globalización y al desarrollo de la tecnología; un soporte, así como también establecer que la comisión del delito de pornografía depende de manera directa de un monitoreo de navegación y de la restricción de contenidos, puede disminuir aplicando el control parental. Ante este avance muchos padres desconocen el uso de la tecnología y las consecuencias del mal uso de las RedSoc. lo que conlleva a que los NNA se vean

involucrados como víctimas en la comisión del delito de PorInf. y otros relacionados con la indemnidad sexual de menores, aunado a esto la normatividad vigente es genérica y en algunos casos ambigua. Por lo que se puede sugerir se solicite a su operadora de servicios le brinde un servicio adicional de control parental., así como la incorporación de una norma que regule en los padres y/o tutores el acceso de sus hijos y/o menores a los dispositivos electrónicos, así mismo se incorpore en el Código del Niño y el Adolescente un inciso dentro de los deberes de los niños y adolescentes (Art. 24), para establecer un tiempo de uso y de edad para el manejo de un dispositivo móvil.

#### **1.4.3. Metodológico**

La justificación metodológica de la presente investigación, se desarrolló nuevas teorías desde un punto constitucional, doctrinal, jurisprudencial, derecho comparado, directamente de temas de control parental y PorInf., información obtenida de encuestas y entrevistas a profesionales expertos en el tema. Las encuestas a realizar estarán directamente relacionadas al manejo de las redes y plataformas virtuales, en relación con el control parental que ejercen los padres y las normativas que estos conocen del delito de PorInf.

### **1.5. Objetivos**

#### **1.5.1. Objetivo general**

Determinar, de qué manera el control parental disminuirá la influencia negativa en el delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022.

### **1.5.2. Objetivos específicos**

Determinar, de qué manera el monitoreo de navegación del control parental disminuirá la influencia negativa del Grooming en el delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022.

Establecer, de qué manera la restricción de contenidos del control parental disminuirá la influencia negativa del Sexting en el delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Nacionales.

**Gonzales** (2018), tesis titulada *“Factores de riesgo en la percepción del sexting que tienen los adolescentes estudiantes de 14 a 17 años en la institución educativa José María Morante, distrito de Ocoña, provincia de Camaná, Arequipa, 2017”*, Universidad San Agustín de Arequipa, para optar el grado al grado académico del Título Profesional de Licenciado en Trabajo Social, el autor determinó que los factores de riesgo y percepciones de sexting en jóvenes de 14 a 17 años de la institución educativa José María Morante pueden ser sociales, psicológicos y legales. Así mismo en los factores de riesgo y consecuencia hace mención que dentro de las RedSoc. los jóvenes fortalecen entre sus miembros un sentimiento de unidad, porque comparten intereses y minimizan el control hacia los demás, ubica cuatro tipos de comunidades: las dedicadas a las relaciones personales, las de oportunidades de negocio o empleo, las que buscan pareja y las que permiten mantenerse en contacto. Indica también que los jóvenes pertenecen a una generación donde las RedSoc. juegan un papel primordial en su comunicación diaria, conviviendo de forma natural en las plataformas virtuales y creando comunidades y/o grupos de acuerdo a su afinidad. Así mismo de los resultados en la interpretación se tiene que las mujeres son más propensas a enviar fotos y mensajes de carácter sexual a diferencia de los hombres.

También, se tiene que las fuentes de presión social hacia los jóvenes, se encuentra en los amigos y parejas románticas, las mismas que influyen en las decisiones sobre sus prácticas sexuales virtuales. Cabe señalar que en la percepción

de los jóvenes está que otros factores de riesgo que guardan relación con el sexting es el consumo de alcohol o drogas, lo que llevaría a realizar actos delictivos. Que un adolescente envíe sexting lo hace porque alguien se lo pide, por diversión, por sentirse bien o por impresionar a alguien. Se hace mención que, si bien los jóvenes desconocen el lado legal, hacer sexting es violación a la intimidad si es compartida y por muy adolescente asumirá las consecuencias legales. Explica en un punto que el hecho de tener información íntima de un menor se puede considerar PorInf. por lo cual previene el no tener, ni compartir la referida información para evitar un problema legal.

**Puma** (2018) en la tesis titulada: *“La Justicia Peruana Frente a La pornografía Infantil En El Distrito De La Victoria Lima 2017”*, Universidad Privada Telesup, para optar el título profesional de abogado, el autor encontró como un problema el gran número de infantes y púberes comprometidos en procesos por delitos contra la libertad sexual, viendo en ello una necesidad de evaluar la forma probatoria que permita responsabilizar al presunto agresor y ponderar los derechos de cada uno conforme lo establece la Constitución. En un punto concluye que el poder y el dominio son los elementos que emplean los agresores para la comisión del abuso, así como la tugurización de familias extensas, la dependencia excesiva de los familiares, lo que genera confianza y autoridad debido a la proximidad; para proteger a sus hijos de manera necesaria (Puma, 2018).

En el delito de PorInf., no todos los tipos de infracciones penales son de la misma naturaleza ni afectan a los mismos bienes jurídicos, ya que difieren, por ejemplo, respecto de la indemnidad sexual, la libertad sexual de los menores. En efecto, la privacidad de los menores está protegida a través de las formas típicas de

almacenamiento, promoción, distribución, exhibición, trato, comercialización, publicación, importación, exportación o transmisión, ya que no involucra directamente a los menores. Esto quiere decir que no implica un trato directo y honesto a los menores, a diferencia de lo que ocurre en los casos de producción de material pornográfico.

En el caso de promover material obsceno, se trata más de una provocación a un delito que de un intento de incitación. Por otro lado, el delito de producción de PorInf. requiere la presencia efectiva del menor durante la producción de la pornografía. Esto significa que las imágenes que muestran las partes íntimas de menores con fines sexuales, o bebés y niños pequeños expuestos abiertamente en relaciones sexuales, etc., son comportamientos de imágenes registradas. Se puede apreciar que, al utilizar directamente a menores de edad en el proceso de producción, si la víctima es menor de 14 años, en realidad se vulnera el derecho legal a la indemnidad sexual; el derecho a la libertad. En el caso de la PorInf., esta puede realizarse mediante la distribución gratuita de material pornográfico; sin embargo, a diferencia de la comercialización, que implica un comercio duro, que incluye no solo otros eventos que generan beneficio o ganancia económica. El caso de la descarga de material pornográfico en internet para uso de terceros puede entenderse como distribución pasiva.

El acto de intercambiar o distribuir PorInf. crea una continuidad de intercambio con otro material, y este intercambio de PorInf. (quizás en grandes cantidades) se clasifica como una forma de distribución de PorInf. Al mostrar PorInf., el sujeto activo muestra material pornográfico a uno o más sujetos sin ponerlo a disposición de otros sujetos. Por otro lado, bajo la forma de disponibilidad

de material pornográfico, el sujeto activo dirige sus acciones a poner el material a disposición de un público indefinido, de modo que pueda ser obtenido a cambio de una tarifa o de forma gratuita. El acto de publicación difiere de la exhibición en que el primero es la distribución de medios pornográficos a un número indeterminado de personas a través de medios como CD, libros, televisión e Internet. En cambio, en el segundo caso, se mostró material pornográfico a varias personas identificadas. Esto significa que la exposición no está destinada a un número indefinido de personas.

La diferencia entre publicar y distribuir PorInf. es que la primera publica material pornográfico (imágenes de menores en actividad sexual manifiesta o representaciones de sus partes íntimas con fines sexuales), lo que significa que no se sabe cuántas personas conocen dicho material pornográfico. El segundo aspecto, en cambio, es la distribución, lo que significa que este material es atractivo para los consumidores tantas veces como sea necesario para ver imágenes o videos de PorInf.; por ejemplo, publicándolo en las RedSoc. de Internet (TW, FB, YT o Google).

Hay dos tipos de posesión de PorInf.: uno para consumo y otro para venta. Ambos enfoques son legítimos y cumplen con el principio de proporcionalidad y sus tres subprincipios: pertinencia en sentido estricto, necesidad y proporcionalidad. En el proceso de posesión de PorInf. hemos observado, por un lado, que existe un evidente conflicto de derechos fundamentales entre los derechos a la intimidad física de los menores afectados directamente y los derechos a la libertad sexual y la compensación indirectamente afectados. Y por otro lado encontramos el derecho del adulto a la libertad sexual (frente al derecho al libre desarrollo de la personalidad

en la autodeterminación sexual del adulto) y el derecho a la intimidad y la intimidad. Su libertad será valorada si son condenados a prisión.

**Guevara** (2021), tesis titulada: *“Análisis Jurídico del Artículo 183-A del Código Penal Peruano frente al Tráfico de pornografía infantil por internet”*, Universidad Cesar Vallejo, para obtener el título profesional de abogado, el autor comenta en su introducción que las nuevas herramientas tecnológicas, como Internet, ha llevado al rápido desarrollo de delitos relacionados con el abuso infantil en todo el mundo, y se ha convertido en un problema social que muchos países del mundo no han logrado controlar y erradicar de manera efectiva la PorInf. Organismos internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (UNCRC), suscrita por la mayoría de los países del mundo, definen la PorInf. como una grave violación de los derechos de los niños o jóvenes y llaman a los estados miembros a sumarse a la Convención General sobre la Prevención del Material Pornográfico y la Protección contra la Explotación de Niños. Concluye en uno de sus puntos que los factores que contribuyen a la creación, difusión y distribución de PorInf. en Internet son diversos; en primer lugar, los diversos y complejos mecanismos de transmisión crean obstáculos para la rendición de cuentas y las sanciones penales, así como para un control estricto, falta de formación profesional, falta de control del flujo de información, restricciones, nivel socioeconómico de la víctima, etc.

Así mismo recomienda que la legislación peruana regule diversas conductas reprochables y, además de la firma de convenios internacionales, también existen diversas reservas que deben ser evaluadas, por lo que se deben adoptar fuertes mecanismos legales para sancionar la responsabilidad de todos los actores

anónimos. Establecer mecanismos legales que describen cada una de las presunciones relacionadas con los verbos principales, especialmente en relación con la distribución y comercialización de material obsceno en Internet, para que los encargados de prevenir y perseguir los delitos puedan actuar con mayor confianza y diligencia. Abordar los factores que conducen a los delitos de PorInf. a partir de la evaluación e implementación de herramientas tecnológicas para controlar el flujo de información, y profesionalizar a los administradores judiciales para enfrentar de manera efectiva esta realidad.

**Vargas (2022)**, tesis titulada: *“Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, durante el período 2019”*, Universidad César Vallejo, para obtener el título profesional de abogado, el autor, centra su investigación en dos delitos cuyo bien jurídico es la intimidad sexual de los NNA, esto es el grooming y sexting, los cuales se han incrementado debido al avance de la tecnología y la influencia de las RedSoc. en la comunidad de los adolescentes. Hace mención de la Internet Watch Foundation la cual es una organización benéfica registrada con sede en Cambridgeshire, Inglaterra, tiene como finalidad reducir la existencia de material de índole sexual en línea. Refiere que, en algunos casos, los niños son engañados, chantajeados para que creen y compartan imágenes o videos sexuales de ellos mismos. Las fotos y los videos muestran principalmente a niñas de entre 11 y 13 años en sus dormitorios o en otra habitación de sus hogares.

Con gran parte del mundo encerrado debido a COVID 19, la cantidad de imágenes de este tipo aumentó. A menudo, estas imágenes y videos de abuso sexual infantil se crean a través de servicios de transmisión en vivo, luego los delincuentes

los capturan y los distribuyen ampliamente en otros sitios. Una vez que se toman estas fotos y videos, se pueden distribuir años después de que se crearon originalmente. Hace mención que el FBI estima que 500.000 depredadores adultos en línea están activos todos los días. Los niños entre las edades de 12 y 15 años son particularmente vulnerables a la manipulación por parte de los adultos que conocen en línea, con más del 50% de las víctimas de explotación sexual en línea entre las edades de 12 y 15 años. Se estima que el 89 por ciento del abuso sexual infantil tiene lugar en salas de chat de Internet o mensajería instantánea. En más de una cuarta parte de todas las hazañas informadas, los depredadores en línea les piden a los niños que proporcionen imágenes sexualmente explícitas de ellos mismos. El 4 % de los niños recibió solicitudes de adultos en línea, incluidos intentos de contactar a los niños en persona o por teléfono. Además, el 58% de los padres expresaron su preocupación por las amenazas de extraños en línea. Cabe destacar el avance de las herramientas tecnológicas, el desarrollo de la industria cibernética mundial, incluyendo el surgimiento de nuevos comportamientos de los miembros de la sociedad, tanto positivos como negativos.

Por lo tanto, el derecho, especialmente el derecho penal, debe estar en el mismo orden de crecimiento que todas las industrias, incluida la tecnología, ya que esta es una rama del derecho diseñada para prevenir y sancionar las conductas sociales distorsionadas, de manera que su regulación no pueda desequilibrarse.

**Rodríguez** (2021), tesis titulada: *“La pornografía infantil y la red social Facebook en el departamento de ciberprotección infantil de la Policía Nacional del Perú, durante el periodo 2015-2017”*, Universidad Nacional Federico Villarreal, para optar el grado académico de maestra en Derecho Penal, el autor refiere que

actualmente, la mayoría de pedófilos utilizan la Red Social FB como instrumento para captar a NNA, usando el engaño y haciéndose pasar por personas del agrado de los menores, usando sus gustos y hobbies de los menores y así obtener rápidamente la confianza de estos, logrando que acepten a desconocidos en algunos casos como su “enamorado” o “amigo secreto”, resultándoles más fácil obtener el material de abuso sexual infantil de los mismos; pero cuando los menores deciden no enviar más fotos, imágenes y/o videos de índole sexual, estos sujetos inescrupulosos los amenazan con publicar en las cuentas de FB de las(os) agraviadas(os) o de sus familiares las fotografías íntimas de las(os) menores si no les envían más material sensible, y para evitar que estos individuos cumplan sus amenazas, las víctimas continúan enviando este material íntimo, que puede en algunos casos llevar al menor a un estado emocional crítico.

### **2.1.2. Internacionales.**

Iglesia (2020), tesis titulada: “*Los delitos relacionados con el uso de pornografía infantil y las TICs*”, Universidad de León, para optar el grado de Máster en Derecho de la Ciberseguridad y entorno digital, el autor determinó, que las TICs han agilizado significativamente el aumento exponencial de la difusión y distribución del material pornográfico infantil siendo así que ha provocado la aparición de otras formas de material pornográfico más de lo tradicionalmente conocido, dando como resultado el nacimiento de nuevos tipos denominados como pornografía técnica, artificial o virtual, y la pseudo-pornografía. Cuando se trata de pornografía virtual se entiende que es aquella creación artificial, pero “realista” de menores inexistentes realizada en una computadora o algún otro medio digital de creación de imágenes de connotación sexual. En la pornografía técnica, o virtual,

consiste en que un mayor de edad con apariencia de menor o por algún método tecnológico trata de aparentar ser un menor de edad realizándose retoques técnicos que puedan eliminar el vello púbico o facial, suavizar sus facciones, hasta inclusive emplear vestimenta de adolescentes, etc. Y la Pseudo- pornografía, consiste en insertar imágenes de menores reales, ya sea del rostro o todo el cuerpo, en escenas pornográficas, animadas o no, en la que no han intervenido realmente; como, por ejemplo, colocar la cara de un menor sobre la imagen de un adulto o añadir su imagen o voz a una fotografía o vídeo cuyo contenido sea sexual. Por ello, constituye una especie de manifestación intermedia entre la PorInf. expresa y la PorInf. virtual.

**Yudes et al. (2020)**, artículo científico titulado: *“Ciberagresión, adicción a internet e inteligencia emocional en adolescentes: un análisis de diferencias de género”*, Universidad de Málaga, resumiendo: Se menciona que la adicción, o uso problemático de Internet, se ha caracterizado por una excesiva preocupación cognitiva sobre su uso continuado, una pérdida de control en su utilización y una urgencia para tener acceso, lo cual ha conllevado a otras conductas de riesgo online y al deterioro del funcionamiento personal y social. Por ejemplo, en los adolescentes hay un incremento de las conductas de riesgo online como la exposición a pornografía, juegos de azar, y conductas de ciberagresión, así como problemas de carácter psicológico y educativo, como mayor desajuste psicológico, menores relaciones interpersonales y peor rendimiento académico. Además, los autores han concluido que en su estudio realizado se encuentra que tanto la adicción a Internet (en chicos y chicas) como los déficits emocionales (percepción intrapersonal en chicos y regulación emocional en chicas) son predictores

significativos de la agresión en entornos digitales. También, los autores determinaron que de estos resultados se derivan importantes implicaciones al encontrar el papel protector de las habilidades emocionales y el riesgo que supone la adicción a Internet, un paso razonable para intentar reducir la ciberagresión en los adolescentes sería tener en cuenta la promoción de un uso responsable de Internet en los futuros programas de prevención e intervención, ya que los esfuerzos preventivos mediante la formación en las escuelas deberían dirigirse a concienciar sobre los riesgos y posibles consecuencias, no sólo educativas sino también sociales, de un mal uso de los recursos que ofrece Internet, intentando favorecer igualmente el control parental, tanto fuera como dentro de casa.

**Vilar** (2020), tesis titulada; *“Uso Problemático de Internet y Conductas de Riesgo Asociadas. Predictores de Personalidad y Consecuencias Psicosociales desde un Enfoque Longitudinal”*, de la Universidad de Santiago de Compostela, para optar el grado de Doctor en Psicología, resumiendo: El autor nos dice que las primeras investigaciones definían al sexting como exclusivamente el envío de mensajes de texto con contenido erótico. Sin embargo, en el transcurso del tiempo dicha definición se ha ampliado ya que han aumentado las actividades que se pueden realizar con un dispositivo móvil, siendo así que el sexting nuevas particularidades como la de flirtear con la pareja; de hecho, muchos jóvenes consideran el sexting como una conducta previa a las relaciones sexuales. Además, el según Van Ouytsel citado por Vilar (2020), nos dice que se han encontrado que los adolescentes que reciben los contenidos eróticos a través de dispositivos móviles son mayoritariamente las parejas sentimentales, dando como resultado que las motivaciones que lleva a los adolescentes a realizar esta práctica es tener una

relación de pareja ya que lo consideran una conducta normal y que genera confianza dentro de la relación. Otros de los motivos es la experimentación de la identidad sexual de la adolescencia donde el entorno virtual ofrece un espacio para ello según Dir et al. citado por la autora Vidal (2020).

Además, el autor señala que la característica principal del sexting radica en justamente la pérdida de privacidad a la que se enfrentan los adolescentes ya que se pierde el control sobre su difusión. Los adolescentes que ven cómo su imagen/vídeo pasa a ser pública suelen sentirse incómodos por la exposición, expuestos a un mayor número de personas que el destinatario original y esto supone un daño a su reputación capaz de repercutir de manera negativa en el adolescente en el presente y en el futuro. Entonces, parece que los jóvenes conocen los riesgos y peligros de la práctica de sexting, sin embargo, éstos consideran que es ajeno a ellos y hasta se sienten inmunes a dichas consecuencias. Ahora, esta creencia de invulnerabilidad puede conllevar a que los adolescentes no tengan en cuenta que la pérdida de privacidad puede dar lugar a la aparición del grooming o la sextorsión, todos ellos comportamientos delictivos y de gran repercusión legal.

**Martínez** (2021), tesis titulada; *“Análisis Jurídico-Informático Para la Prevención Del Delito De Pornografía Infantil”*, de la Universidad Nacional Autónoma de México, para optar el grado académico de Licenciado en Derecho, el autor menciona que una de las herramientas preventivas utilizadas por los tutores o padres sobre los menores es la denominada “control parental”. Estando éste presente en múltiples formas, siendo así que otorga a los padres una garantía de protección ante la vulnerabilidad presente en la web; ya que controla o limita el contenido consumido por el menor por medio de sus dispositivos conectados a

internet, ésta herramienta permite al titular mantener un control web, de aplicaciones no deseables o que consideren vulnerables a la integridad del menor, control de contacto entre la plataforma y el usuario, una geolocalización del dispositivo utilizado, incluso algunas variaciones de control parental implementan una denuncia automática de contenido no apto para menores y la inclusión de un mecanismo de alerta ante un pánico sufrido por el niño. Además, el autor nos menciona que las plataformas o empresas digitales han implementado esta opción en su realidad; Google ofrece al usuario la herramienta de un control parental que configura el contenido en relación a aplicaciones, juegos, música, películas, series, entre otras posibilidades, con restricción al material de descarga o compra en la plataforma Google Play. Por otra parte, YT ofrece al cibernauta opciones como YT Kids o la misma herramienta de control parental sobre la plataforma principal, misma que restringe o reduce el material considerado inadecuado para el niño; aunque este algoritmo puede o no tener un alcance global, se encuentra limitado a una aplicación territorial debida en la circunscripción al ejecutar el control parental.

Sin embargo, el autor concluye que, si bien estas herramientas digitales son múltiples e importantes para la protección del menor, éstos deben ser aplicativos o de plataformas confiables y seguros, no de apps de orígenes desconocidos.

**Sanchez** (2021), tesis titulada; “Relación entre las Conductas Parentales ante el uso de la Tecnología y Sexting en Adolescentes”, de la Universidad Nacional Autónoma de México”, para optar al grado académico de Licenciada Psicología, el autor menciona que la práctica del “sexting” es peligrosa, dado que los menores son más vulnerables, ya que éstos pueden perder el control de dicho material y, peor aún a la exposición de su privacidad sexual, esta práctica suele ser una manera de

violentar a los adolescentes. Además, el autor, explicó que los riesgos que sufren las personas de sexting, cuya imagen o video erótico es distribuido sin control, consisten en que pueden verse humilladas públicamente y acosadas, sufrir graves trastornos a causa de ello como son casos de ansiedad, depresión, pérdida de autoestima, trauma, humillación, aislamiento social, etc. Siendo así que existen casos en los que los adolescentes se han visto en la necesidad de abandonar la escuela o mudarse de casa y dejar su vida social a un lado por un largo tiempo.

Otro punto que menciona el autor es sobre “sextorsión”, que nos dice que el comportamiento delictivo denominado sextorsión surgió a partir del envío de imágenes y videos sexuales. En este escenario, el acosador amenaza con publicar y enviar el contenido y si no se hace lo que pide, en ocasiones suele pedir dinero o busca tener relaciones sexuales. En caso de que la persona no ceda, divulga el material a través de diferentes plataformas tecnológicas para que se vuelva viral, repercutiendo todo esto en la víctima.

El Grooming, donde el autor cita a INTECO, mencionando que son las conductas de acoso y acercamiento hacia un menor de edad, ejercido por un adulto, tratando de establecer una relación y un control emocional con la finalidad de abusar sexualmente. Es decir, que una vez el agresor piensa en atacar a su víctima, este revisa cierta información y crea un perfil adecuándose a los gustos de la persona.

El autor concluyó, que las tres principales dimensiones que dan sentido a la variable de uso de la tecnología en adolescentes son el distanciamiento social, la distracción y la implicación negativa. Es por ello que, si los padres no dedican tiempo para comunicarse con sus hijos, estos buscarán, a través de la interacción

virtual, dialogar e interactuar con otras personas, ya que reemplazarán la comunicación que no tienen con sus padres. Además, si los adolescentes perciben mayor conflicto con los padres por el uso de este, encontrarán en internet una forma de autorregular su estado de ánimo.

Además, el autor interpretó que, cuanto se utilizan las conductas parentales deseables, principalmente las de monitoreo y protección materna, se observan menores riesgos dentro de las RedSoc. y prácticas dentro de internet, como lo es el sexting; siendo así que concluyó diciendo que se puede destacar que las conductas parentales son importante durante el desarrollo del niño y de la adolescencia, debido a que en diferentes estudios se ha mostrado que tiene un impacto negativo/positivo y en este estudio no fue la excepción, puesto que permite corroborar aquellas conductas parentales que tienen mayor presencia en la crianza de sus hijos; tal es el caso de la protección y el apoyo que les brinda y les permiten desarrollar habilidades sociales ante el uso del internet.

Además, el autor considera que la falta de supervisión y monitoreo es un factor de riesgo para realizar prácticas de peligro, como el sexting. Por su parte, el apoyo y la protección parental ante las RedSoc. se relaciona con una menor práctica de sexting.

## **2.2. Bases teóricas o científicas**

### **2.2.1. Conceptualización de control parental.**

Cuando nos referimos al control parental, es el control que los padres y/o tutores deberían, ejercer sobre los hijos, el cual puede ser de manera física y/o virtual, existiendo hoy en día, con el uso de la tecnología programas que pueden ser instalados en los dispositivos y así monitorear los contenidos de estos. Según GCFA

Aprende Libre (2022), el control parental es aquel mecanismo utilizado por adultos para controlar el acceso y el uso de Internet de sus menores hijos en varios sitios web, sistemas operativos o computadoras.

Por otro lado, según López (2023), menciona que el control parental se refiere a impedir o limitar el acceso a los dispositivos que reproduzcan o recepcionen imágenes, e información de contenidos específicos no aptos para los menores de edad. También, según, Levanta la cabeza (2019), nos dice que el control parental vendría a ser una herramienta útil para los padres ya que les permite supervisar y adecuar el tiempo de uso y el contenido que hacen uso sus hijos en el medio digital, además según INCIBE citado Levanta la cabeza (2019), menciona que más del 40 % de menores entre 9 y 10 de edad hacen uso del celular, según un estudio del Instituto Nacional de Ciberseguridad. El % se incrementa de acuerdo a la edad. Los de 11 y 12 de edad ya alcanza el 71 %; los 13 y 14 llega al 91 % y en los jóvenes de 15 a 17 se dispara al 97 %.

#### ➤ **Tipos de control parental**

Existen varios tipos que se encuentran referidos en el presente tema, ya que según Empantallados (2023), en su sitio web nos explica que hay tipos de control parental, siendo el último control más importante, a continuación, se mencionará y explicará dichos controles:

- a. El router como puerta digital de nuestra casa, al realizar controles parentales desde esta puerta digital, los padres pueden controlar y filtrar a qué contenido se puede acceder y acceder desde todos los dispositivos conectados, establecer límites de tiempo de conexión, aplicar filtros web y puede evitar que su hijo visite sitios web no deseados.

- b. Ajuste directo en los dispositivos que usamos los miembros de casa, ajustes en tu ordenador, móvil o tablet. Todos los aparatos que hay en los hogares (incluso muchos de los que compramos como juguetes para niños) vienen con un sistema de control parental; siendo una de las formas más populares de controlar la navegación web y bloquear el acceso a contenido inapropiado. Esta opción está disponible para los sistemas operativos Windows y Apple, e inclusive en cualquier tableta o teléfono inteligente, puede ir a la configuración y cambiar aspectos de la configuración relacionados con el tiempo de conexión y el acceso.
- c. Instalar programas en los dispositivos, programa de control de la computadora. Son programas clásicos, paquetes de protección contra las amenazas de internet, principalmente virus.
- d. Filtros al navegar por internet, los navegadores ofrecen una variedad de formas de filtrar sitios web que no desea que visite su hijo. Con esto se puede conseguir un filtrar aquello que puede pertenecer a una lista blanca (aceptable o bueno) otro en la lista negra (amenaza o malo)
- e. Herramientas al navegar por internet, existen herramientas que te permiten acceder a páginas y contenidos aptos para niños pequeños en tu hogar. Los motores de búsqueda que brindan resultados seguros son Kiddle, Child Search y Bunis, hasta YT Kids.
- f. Aplicaciones para tablets y smartphones, esta opción está creciendo más rápido (los favoritos son Qustodio, NetNanny, NetSanity, ParentKit (solo iOS) y PlaytimeKidCrono (más control sobre el tiempo que sobre el contenido

- g. Nosotros mismos (los padres), ya que, si bien toda herramienta es de mucha utilidad, no olvidar que no existe nada mejor que los mismos padres estén al cuidado de sus hijos, ya que dicha protección es muy útil pero no es sustituible por una herramienta de control parental.

#### ***2.2.1.1. Monitoreo de navegación.***

Respecto al monitoreo de navegación existen diversas opiniones, según Levanta la cabeza (2019), el monitorio consiste en el registro de la actividad online del menor donde se analiza, dónde y qué ve tu hijo, y cuando el menor accede a una web no recomendable se realiza un aviso o notificación de alerta. Además, según el Diccionario Enciclopédico (2009), define el monitoreo como aquel control del desarrollo de una acción. Y según el Diccionario de la lengua española citado por la fundéu RAE (2018), refiere que la lengua española define monitorizar y monitorear cómo visualizar haciendo uso de aparatos especiales en la dirección de uno o varios parámetros fisiológicos o de otra forma para identificar posibles anomalías, pero en el caso de monitorear, añade como segunda acepción como fiscalizar a algo o alguien.

Entonces, se puede decir que el monitoreo de navegación consiste en supervisar controlar, inspeccionar el uso de las RedSoc. y del internet por los menores, para ello se debe hacer uso de aplicativos que permitan una correcta monitorización.

Así tenemos que en un artículo publicado por la página web Semana (2021), nos recomienda cinco aplicaciones para Android y iPhone, como: Qustodio que vendría a ser el aplicativo más completo en su categoría, ya que se convierte en una herramienta con mayor flexibilidad, cómo por ejemplo se puede realizar bloqueos

de páginas, RedSoc. o juegos online que el padre o madre considere peligroso para su menor hijo, también se puede establecer horarios limitados del uso del Internet, además cuenta con un panel online intuitivo que permite la facilidad en supervisar a los menores, envían reportes mensuales de los últimos 30 días, la localización del menor en tiempo real, y por último una alerta de ubicación en tiempo real del menor.

Net Nanny el segundo en la lista cuenta con alertas personalizadas, ya que emite una alerta al instante cuando se detecta un contenido peligroso como pornografía, armamento, drogas, suicidio, etc., dando como resultado el bloqueo automático de dicho contenido.

Luego está el aplicativo Bark que es el mejor para realizar el monitoreo de mensajes de texto, email y las RedSoc., ya que tiene la capacidad de supervisar simultáneamente plataformas que son complejas como FB, WhatsApp y Gmail, además extrae y duplica los mensajes, emails y fotos de los menores en todos los dispositivos compatibles, y el algoritmo detecta automáticamente si el menor está en riesgo del ciberbullying, el grooming o acoso de menores, hasta de notificar inmediatamente a los padres si el algoritmo detecta búsquedas relacionadas con suicidio y depresión realizados por el menor.

El aplicativo Kaspersky Safe Kids vendría a ser la mejor opción gratuita de todas las demás, ya que si los padres no cuenta con los recursos para comprar los aplicativos anteriores, con este aplicativo ya no hay excusas para estar al cuidado de los menores, ya que cuenta con un amplio campo de herramientas parentales gratuitas, además de un filtrado del contenido por Internet, controla el uso de las aplicaciones y su gestión, realiza un bloqueo inmediato de contenido peligroso, dañino e inapropiado.

Y, por último, el aplicativo Mobicip, que bloquea el dispositivo al instante, ya que con solo pulsar un botón el padre o madre puede bloquear inmediatamente todos los dispositivos familiares, también bloquea apps, o en vivos realizado por influencers para evitar la distracción de sus hijos mientras estudian.

#### ***2.2.1.1.1. El control y su importancia en el monitoreo de navegación***

La palabra control, según Monografías (2023), tiene dos perspectivas, la primera perspectiva es limitada y la otra amplia. En una perspectiva limitada, el control se considera como el control de los resultados obtenidos en la búsqueda de las metas planificadas. Y en una perspectiva más amplia, el control se considera como un mecanismo que permite la corrección de desviaciones a través de indicadores cualitativos y cuantitativos en un entorno social amplio para así lograr el cumplimiento organizacional. También define la Real Académica Española (2022) al control como verificación, inspección, seguimiento, intervención.

Quedando definido el control como la acción que va a tener dos perspectivas o formas de analizar que puede ser antes, fiscalizando o después verificando los resultados de lo que se quiera controlar.

#### ***2.2.1.1.2. Revisión y su importancia en el monitoreo de navegación***

Cuando nos referimos al término revisión, según Real Académica Española (2022), es aquella acción de revisar. Y Pérez (2023), indica que revisión hace referencia al verbo de someter algo a alguien a un examen o a observar con atención y cuidado.

Por lo tanto, la palabra revisión puede tener diversas acepciones, entonces,

se puede decir, que vendría a ser la acción en la cual uno revisa, observa con cuidado y mucha atención a algo o a alguien, ya que es importante ello para poder realizar un correcto monitoreo de navegación al menor.

#### ***2.2.1.2. Restricción de contenidos.***

No se encuentra definido formalmente, pero vendría a ser el acto a través del cual se priva del acceso a una determinada página o archivo, con la intención de proteger al usuario de la web contra posibles ataques cibernéticos, ya sea a través de programas o softwares, el fin es la protección del usuario. Hay dispositivos y plataformas que dentro de su política de servicio puede usarse esta bondad, por ejemplo, en la página de web de Huawei (2023), menciona que en todos sus celulares se ha introducido la función de acceso a contenidos para proteger a los niños, y dicha función se encuentra dentro de HUAWEI AppGallery. Para acceder se debe ubicar la función yo, ajustes, restricciones de acceso, los niveles de restricción van a variar dependiendo la región o país. Por otro lado, para los celulares Apple (2022), en su página web de soporte advierte que para configurar restricción de contenido y privacidad hay que activar tiempo en pantalla. Así mismo en la página de IBM (2021), se puede apreciar que, en la sección de permiso de acceso y credenciales, explica cómo uno puede restringir contenidos desde su pc, esto se realizaría al configurar la máquina, solo brindar acceso a determinadas páginas y las demás serán bloqueadas. El bloqueo en PC y laptop es de manera física, pero también existe esta restricción a través de programas, para ellos se debe elegir el que más se acomode al usuario y el tipo de uso que se le va dar a la máquina, lo cual varía en el caso de celulares.

#### ***2.2.1.2.1. El bloqueo y su importancia en la restricción de contenidos***

El bloqueo, según la Real Academia Española (2023), define el significado de la palabra como el acto y el efecto de bloquear. Y Definición DE (2023), nos dice que bloqueo vendría a ser la acción y consecuencia de obstaculizar, impedir una acción, en algunos casos entorpeciendo o cerrando el paso.

Por ende, en el presente trabajo de investigación nos vamos a referir a la acción de obstruir un proceso, no permitir el acceso.

#### ***2.2.1.2.2. El filtro web y su importancia en la restricción de contenidos***

La empresa Kaspersky (2023), dedicada al rubro de seguridad informática, en su página web, define al filtro web, como el control del contenido, que vendría a ser un software programado para restringir los sitios web que un usuario (en este caso los menores) puede visitar en su dispositivo electrónico (PC, Laptop, celular, etc.); es importante señalar que éstos programas cumplen la función de analizar la URL con el fin de bloquear o permitir la conexión para un buen uso del Internet para el menor. Así mismo, Flash Start (2022), dice que el filtro web es aquella aplicación que cumple la función de bloquear la navegación de algunas categorías de páginas web, ya que deniega el acceso a páginas web que resulten peligrosos, dañinos u ofensivos. Y, por otro lado, Manage Engine (2023), refiere que el filtro web es un software que facilita a quienes lo usan poder restringir el acceso a distintos aspectos de la web, como por ejemplo las URL, las descargas y hasta inclusive las aplicaciones web; también bloqueo o restringe el acceso a aquellas páginas o plataformas que distraigan a los usuarios para así aumentar la

productividad.

Entonces, el filtro web vendría a ser según lo anteriormente citado, un aplicativo que tiene como función principal restringir, bloquear, controlar las páginas, plataformas, aplicativos, dispositivos electrónicos con el fin de proteger al menor de contenido riesgoso o dañino, además que al filtrar el contenido de internet se consigue un mejor manejo de Navegación y aumenta la productividad al quitar lo distractivo e improductivo.

### **2.2.2. El delito de PorInf.**

La OEA (2022), en su página web define a la PorInf. como el reclutamiento, la preparación, el suministro o el control de un menor con el fin de producir PorInf. o poseer, divulgar, transmitir, exhibir o vender PorInf. (menores según la definición de la legislación nacional). La Convención sobre los Derechos del Niño (2000), indica que son representaciones de niños participando en actos sexuales explícitos, reales o simulados, o representaciones de los genitales de un niño principalmente con fines sexuales. Por un lado, IUS Latin (2020), refiere que la pornografía es la representación de actos o escenas sexuales y si esta situación involucra a niños y adolescentes merecen sanciones correspondientes.

También, Orts y Roig (2009) define a la PorInf. como la representación de menores que participan en un comportamiento sexualmente explícito, que en sí mismo puede ser visual, descriptivo e incluso de audio. Este contenido también se relaciona con si el menor está actuando solo o interactuando con otros menores o adultos. Organismos e instituciones dedicadas a la protección de los menores infieren que la PorInf. es todo acto donde se capta al menor y se sexualiza a este, sin contemplar su edad e inocencia ante estos actos.

Además, se puede decir que, la PorInf es cualquier representación visual y realista de un menor que participa en una actividad sexual explícita, como contacto sexual (incluyendo de genital a genital, oro-genital, anogenital u oro-anal), crueldad, masturbación, desarrollo de comportamiento sádico o masoquista, o exhibición obscena de los genitales o los genitales de una persona adulta con un menor, o solo el menor (De la Iglesia, 2020).

Entonces, se puede indicar que, la PorInf es todo acto donde el menor es expuesto a través de cualquier medio sea de manera física o virtual, en la cual el menor es sexualizado ante cualquier medio, y que además sea difundido, transmitido, exhibido, publicado en libro, revista, como imágenes o videos de forma física o virtual; es importante mencionar que cuando se habla de sexualizar al menor, se refiere de manera explícita, ya que para obtener éstos actos muchas veces se hace a través del engaño, la captación y/o seducción, aprovechando el adulto de la inocencia e ingenuidad del menor.

➤ **La configuración del delito de PorInf. en el Perú**

Según LP Pasión por el Derecho (2020), define al delito de PorInf., dada la Jurisprudencia generada en la Corte Suprema de Justicia - Sala Penal Transitoria - Recurso de Nulidad 2047-2018, Ayacucho, que el material pornográfico es cualquier forma de actividad sexual real o simulada de un niño, o la representación de los genitales de un niño con fines principalmente sexuales. Para calificar un acto o material como pornográfico, se deben tener en cuenta los siguientes factores: a) contiene o representa obscenidades, cuyo único propósito es estimular el instinto sexual; (b) dicha obscenidad excede claramente todas las costumbres sociales del lugar y que se considere pornografía aceptable, por su naturaleza c) si se trata de

una obra sin justificación científica, literaria o artística. Los delitos de PorInf. protegen no tanto la decencia pública, sino a los menores que son utilizados para producir, involucrarse o participar en el material pornográfico. Le corresponden a él, sus derechos jurídicos, pues en las acciones mencionadas se vulnera a menores de 14 años por compensación sexual, se utiliza su dignidad e incluso su vida privada.

Así mismo se debe tener en cuenta que a nivel internacional referirse a PorInf., es hablar de Material de Abuso Sexual de niños, niñas y adolescentes (MASNNA) porque en el desarrollo de todo el ciclo del delito de PorInf. el menor es explotado, si bien la normativa peruana tipifica en los delitos contra la dignidad humana, es porque el bien jurídico protegido en este caso es la dignidad de los menores.

➤ **Procedimiento para la generación de una denuncia por PorInf. en el Perú**

- Este delito puede ser denunciado ante un efectivo de la Policía Nacional del Perú, a la Fiscalía de la Nación o a la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas, por ser los encargados, dado que hoy en día la configuración del mencionado delito es en los delitos contra la dignidad humana del Código Penal, en el Art. 129° - A, el denunciante puede presentarse y seguir los siguientes pasos:
  - Narra los hechos suscitados hacia el menor
  - Brindar si fuera factible el dispositivo donde se desarrollaron lo denunciado, en todo caso, capturas de pantalla, donde se aprecie el

número telefónico, URL y otras evidencias digitales que prueben lo narrado.

- Brindar como familia el apoyo emocional al menor, de ser necesario buscar apoyo de un psicólogo para el niño, niña y/o adolescente.
- Finalmente firmar la denuncia y no manipular las evidencias digitales, ni intentar comunicarse con el agresor, porque esto alertará al criminal y este puede eliminar toda la evidencia digital, es muy importante identificar la red social o plataforma virtual donde se ha desarrollado la comunicación con el menor.

#### ***2.2.2.1. Grooming como modalidad delictiva.***

El Grooming en el Perú es una modalidad delictiva, a diferencia de algunos países como Argentina, Reino Unido, Escocia, Australia, Estados Unidos, Singapur y otros, es considerado un delito tipificado en su normativa legal; por ello al buscar su definición en Argentina.gob.ar (2022), refiere que es el acoso sexual de una niña, niño o joven por parte de un adulto a través de Internet. La página web de Perú21 (2023), define también como el abordaje de un adulto a menores, haciendo uso del internet mediante las RedSoc. o plataformas virtuales de juegos online.

Entonces, se define al grooming como aquella modalidad que el adulto realiza para abordar y/o engañar a un niño, niña o adolescente con la finalidad de obtener imágenes y/o videos íntimos vía internet.

#### **➤ Alcances y riesgos del grooming**

El grooming en palabras sencillas es una modalidad de explotación sexual, ya que según el sitio web Herald (2023), nos explica que dicha modalidad se presenta cuando una persona adulta (el agresor o agresora), que de aquí en adelante

llamaremos groomer, establece una relación con una niña, niño o adolescente (NNA) con la intención de atraerla/o, manipularla/o, incitarla/o a participar en actividades sexuales.

Heraldo (2023) continúa explicando que los agresores y agresoras del grooming (groomers) pueden iniciar y establecer esta relación en el mundo real. Pero, frecuentemente, puede iniciarse en línea, donde, escudada o escudado en un perfil falso, busca comunicarse y establecer una “relación de amistad” con la NNA. Y para lograrlo hacen uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC), como el internet u otras tecnologías, y a través de celulares, computadoras y tabletas se conecta a las RedSoc., plataformas de juego, comunidades en línea o fotos de NNA.

Entonces, nos preguntamos, ¿Quiénes son los groomers?, y según Heraldó (2023) pueden ser: Una persona mayor de edad que se hace pasar por otra para ganar la confianza de la NNA y establecer una relación; también, el groomer puede ser una persona mayor que no miente sobre su edad cuando agregan a las NNA en sus RedSoc. y utiliza otras estrategias para ganar su confianza, como: al contactar con el NNA por RedSoc., el groomer afirma compartir mismo gustos e interés, decir que es mujer o viceversa (dependiendo su conveniencia del groomer) o mencionar personas que supuestamente conocen en común.

Pero ¿Cuáles son los objetivos de los groomers?, para Heraldó (2023) son los de atraer, manipular o incitar a las niñas, niños y adolescentes (NNA) a participar en actividades sexuales. También, la de explotar sexualmente a NNA. Producir material de abuso sexual como fotos o videos de NNA en poses sexuales explícitas o implícitas para lucrar con ellas en redes criminales de material de abuso

sexual infantil a nivel mundial. Mantener contacto físico con NNA para abusarlos sexualmente. Extorsionar o chantajear a NNA a cambio de dinero u otro beneficio.

➤ **Etapas del grooming**

La modalidad del grooming según la página web trece (2023), se debe tomar en cuenta que en esta modalidad existe un sujeto-agresor y un menor-victima, por lo tanto presenta las siguientes etapas:

- a. **Enganche:** es el inicio de la modalidad, en la cual el agresor se comunica con un menor, a través de las plataformas virtuales (RedSoc. o juegos online) y se muestra con los mismos gustos o aficiones de este, usando en la comunicación frases como, por ejemplo: “somos iguales”, “me gusta también”, “yo quisiera conocerlo”, “estamos en el mismo nivel”, etc.
- b. **Fidelización:** en esta etapa el agresor ya tiene la atención del menor y busca que este crea todo lo que le dice, por ello usa frases como “yo te comprendo” “los adultos son así”, “mis padres también actúan así”, entre otras.
- c. **Seducción:** en esta parte el agresor, como ya tiene la total atención del menor, resalta sus características con el fin seducir, enamorar y manipular al menor, usa frases como: “yo siempre te envié fotos, me envías una tú también”, “quisiera ver tu hermosura y grabarla en mi mente”, etc.
- d. **Acoso:** acá ya el agresor ya tiene imágenes o videos de la menor, procede a pedirle con mayor constancia y agresividad, con frases como:

“envíame más fotos, sino tus papitos se enterarán”, “envíame un video, sino tus compañeros de colegio te conocerán”, etc.

#### **2.2.2.1.1.      *Engaño como característica***

La Real Academia Española (2022), define al engaño como lo que se dice, se hace, se cree, se piensa y se discute carece de verdad. Una forma de obtener un beneficio o un bien, por ello Definición DE (2023), indica que el engaño, por lo tanto, presupone una falta de verdad en lo dicho, hecho o pensado. Se puede vincular a mentiras y engaños.

Con estos conceptos señalados se indica que para la comisión del delito de PorInf. los adultos usan el engaño, la mentira, para captar a los menores, aprovechando su condición de inocencia o desconocimiento de temas como la sexualidad u otros de interés del menor o adolescente.

#### **2.2.2.1.2.      *El acoso como característica***

El acoso en el Perú está considerado como un delito estipulado en el Código Penal (1991) en su Art. 151° - A, por ello en su definición, se puede decir que cuando una persona acosa, acecha o molesta a otra persona, esa persona está cometiendo una forma de acoso. Según Definición DE (2023), define al acoso a aquellas acciones que causan malestar o desacuerdo en los demás.

Así mismo la página web Significados (2023), refiere que acosó es la determinación y la persecución celosa de una persona o animal sin descanso hacia otra.

Ante estas definiciones, se puede entender que acosó es la acción en la cual una persona se siente incómoda ante los actos y acciones de otra, esto puede ser desde un simple saludo, hasta acciones hostigantes donde la otra persona sienta el

asedio de esta, dependiendo la acción quien se siente asediada podrá presentar una denuncia ante la Policía Nacional del Perú o Fiscalía de la Nación para que el acosador sea sancionado con la pena privativa de la libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete. Teniendo como agravante si la víctima es menor de edad, si el acosador y la afectada han sido convivientes, si la perjudicada habita la casa del agresor, cuando se encuentra en situación de dependencia o subordinación o cuando el acoso se ha dado en el entorno laboral.

#### ***2.2.2.2.Sexting como modalidad.***

El sexting en el Perú es una modalidad donde los menores se envían mensajes, imágenes o videos con contenido sexual, el riesgo se genera cuando el dispositivo o plataforma que tiene esta información cae en manos de delincuentes cibernéticos, quienes pueden con estos datos, cometer otros delitos como chantaje, extorsión, PorInf., entre otros, por ello la página web Argentina.gob.ar (2022), define al sexting como el acto de tomar o filmar fotografías que contengan contenido sexual, erótico o pornográfico y transmitir esas imágenes o videos a una persona de confianza a través de un teléfono móvil u otro dispositivo electrónico. Según, Intra Med (2018), señala que es la acción de enviar fotos, videos o mensajes con contenido personal o sexual a través de cualquier dispositivo tecnológico utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, RedSoc., correo electrónico u otras herramientas de comunicación; actividades a realizar.

El sexting se puede definir como una modalidad que consiste en el envío de imágenes y/o videos con carácter sexual por medios tecnológicos de manera voluntaria, reiterando que el riesgo es la difusión de esta información sin la autorización de la persona involucrada, en este caso específico un menor de edad.

Sin embargo, si bien el sexting no es una modalidad delictiva sino solo una modalidad, se siguen preguntando, entonces, ¿Cuál es el peligro en el sexting?, la respuesta es, un peligro muy alto y riesgoso para los menores, ya que según Fundación en movimiento (2023), esta modalidad o práctica se trata de un riesgo porque la existencia de esas imágenes íntimas puede convertirse en un problema para quienes las protagonizan, ya que pueden dejar de ser privadas si quien las recibe hace mal uso de ellas, compartiéndolas o publicándolas sin permiso, o bien cuando son extraviadas, robadas o enviadas por error. Si son compartidas, además de verse dañado el derecho a la propia imagen y la intimidad se puede ser víctima de ciberbullying. También es posible convertirse en víctima de sextorsión si quien posee las imágenes pide dinero u otras exigencias a cambio de no hacerlas públicas. En todo caso deben tomarse en consideración las leyes relativas a la producción, la posesión y la distribución de imágenes de abuso sexual infantil.

Y, por último, un niño, niña y/o adolescente debe tener en cuenta que debe trabajar en su autoestima, que vale por lo que es y que no es necesario aparentar, ya que por cómo es vale mucho. Debe tener resistencia a la presión social. Que los likes, seguidores, comentarios no determina su vida.

#### ***2.2.2.2.1. Mensajes como elemento de uso***

Los mensajes desde la antigüedad han sido una forma de comunicación, si hablamos de mensajes cortos nos podríamos remontar a los telegramas, que con el avance de la tecnología, se pasó al uso de los mensajes vía correos electrónicos y hoy en día existen los aplicativos de mensajería instantánea (WhatsApp, Telegram, Signal, etc.), la innovación de esta forma de comunicación es que hoy en día puedes realizar videollamadas en tiempo real, puedes enviar un mensaje con imágenes o

videos, e incluso existen las imágenes conocidas como emoticones, los mismos que se pueden personalizar, por ello, la Real Academia Española (2022), define al mensaje como una forma de comunicación entre dos personas; así mismo Espinosa (2021), reincidente en indicar que un mensaje es un elemento de comunicación que contiene información enviada por un remitente a un destinatario a través de un canal de comunicación.

Como se aprecia los mensajes han ido evolucionando y las dinámicas de comunicación de una persona cuando se comunica ha ido desde un mensaje escrito hasta lo que se tiene actualmente, en tiempo real y se tiene como medio físico un dispositivo electrónico.

#### **2.2.2.2.2. *Redes sociales como elemento de uso***

Con el avance de la tecnología aproximadamente en el año 1995 se empieza desarrollar la idea de las RedSoc. siendo la primera SixDegreesf.com, donde cada usuario tenía un perfil y podía agregar a participantes, en el Perú en aquella época la red social que tuvo acogida fue HI5 por allá por los años 2003, donde cada usuario tenía un perfil, donde puede colocar una foto, hacer amigos y conversar con ellos a través de mensajes, aún existe esta red social pero la más popular hoy en día y que es usada por los menores es FB e IG. Según RDSTATION (2023), las RedSoc. son sitios web y aplicaciones que funcionan a diferentes niveles, como profesional, de relación, pero que siempre permiten el intercambio de información entre personas y empresas. Concepto (2023), las define como plataformas digitales desarrolladas por comunidades con intereses amicales, filiación o empleo.

La página web Branch (2022), que realiza marketing digital, en sus Estadísticas de la situación digital de Perú en el 2021-2022, indicó que los peruanos

acceden más al buscador Google, las páginas de YT.com, y FB.com, así mismo que lo más buscado es WhatsApp, FB y Traductor. Así mismo señala que 83.8% del total de peruanos es usuario diligente en RedSoc., siendo 28.10 millones de personas. De este total 48.2% son usuarios mujeres y el 51.8% son hombres.

Por lo que hoy en día se puede definir a las RedSoc. como plataformas desarrolladas a través de códigos de programación con el fin de ofrecer servicios al usuario, desde formas de comunicación, como formas de ventas de productos u otros de preferencia de estos, debiendo advertir que su uso, es de responsabilidad del creador de la cuenta dentro de esta plataforma.

➤ **Principios rectores y teorías que fundamentan la investigación**

Para el desarrollo de la presente investigación se ha tomado como base en primer lugar a la Constitución Política del Perú (1993), dónde en su Capítulo II - De los Derechos Sociales y Económicos, Art. 4°. - donde se señala que el estado dentro del desarrollo de sus políticas brinda protección especial al niño, adolescente y demás que se encuentren en situación de abandono. El que un padre de familia deje a un menor en su hogar con un dispositivo electrónico si bien es cierto no es una situación de abandono, pero si este padre y menor desconocen las ventajas y desventajas del referido dispositivo, entonces dónde está la protección que se hace mención en el referido artículo.

Es importante mencionar el Principio del Interés Superior del Niño, ya que según la Ley N° 30466 y su reglamento (2018), en su Art. 2° nos indica que es un derecho, principio y norma de procedimiento que se le otorga al menor el derecho a ser considerado primordial su interés superior en todo nivel o aspecto que lo afecte

de manera directa o indirectamente, siendo así que quedan garantizados sus derechos humanos.

Y, por un lado Cillero (2002), nos indica que el interés superior del niño según la Convención Internacional sobre los Derecho del Niño, es una expresión de un consenso universal, esto quiere decir que en base a éste principio la protección de los niños es lo más primordial sobre encima de cualquier otra consideración cultural que pueda afectarlos, así también como algún otro cálculo de beneficio colectivo; entonces, se puede decir, que no debe haber discusión entre interés superior del niño y el relativismo cultural que ha intentado obstaculizar el accionar y expansión de la debida protección universal de los derechos humanos. Otro punto importante que el autor Cillero (2002) mencionó es que el interés superior del niño en términos sencillos es la plena satisfacción de sus derechos, ya que este principio contiene los propios interés y derechos, es decir, todo interés superior vendría a ser declarado derecho; por lo tanto, todo lo que sea considerado derecho puede ser interés superior.

Y, por último, el autor Cillero (2002), realiza una comparación muy importante que ahonda más en el tema, que es entre el interés superior del niño y las relaciones parentales, ya que el autor manifiesta que uno de los ejes fundamentales de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño es la regulación de la relación niño - familia, y en particular niños - padres; ya que en su artículo 18.1 de la Convención, después de haber reconocido su derecho y responsabilidad como padres a la crianza y educación, y la del Estado de garantizar y apoyar dicho derecho, los padres también deben ejercer funciones acorde a una orientación fundamental del interés superior del niño. Entonces, se concluye que

los padres son los responsables de la orientación y dirección de sus hijos con el objetivo de proteger y lograr un derecho de la autonomía del niño en el ejercicio de sus derechos y que al ser menores sus facultades están limitadas, pero el Estado tiene el deber de apoyar a los padres a conseguir garantizar a los niños que obtendrán una crianza y educación con el objetivo de lograr la autonomía en el ejercicio de sus derechos.

También se ha considerado Código de los niños y adolescentes – Ley N° 27337 (2000), “Título Preliminar, Artículo I.- Donde se define que las edades para ser considerado un niño, es hasta las 12 años y adolescente de 12 años hasta cumplir los 17 años, así mismo se establece que el estado protege al concebido y si no se conoce la edad de una persona se le considera niño o adolescente hasta que se pruebe que no lo es, asimismo el , Artículo II.- señala que los NNA son sujetos de derechos, se les brinda protección, pero también existen obligaciones que están configuradas en el presente Código.

Y, el Código Penal (1991), en su Art. 129° - M., manifiesta que la PorInf. son los actos que involucran la posesión, promoción, fabricación, distribución, ofrecimiento, comercialización, publicación, importan o exportación por cualquier medio (objeto, libro, escrito, imágenes, videos o audios, o cualquier acto de carácter sexual que involucre a menores de edad) es sancionado conforme se especifica en la presente norma.

Así mismo, el Nuevo Código Procesal Penal (2004), en su Art. 242°, inciso d, párrafo segundo, señala que, en un hecho donde la presunta comisión de un delito contra la libertad en agravio de un menor, se puede considerar o solicitar la Cámara Gesell como prueba anticipada.

La Ley de delitos informáticos – Ley N° 30096 (2013), en su Capítulo III, Art. 5°, se refiere a que toda persona adulta que hace contacto a través de los medios tecnológicos con fines sexuales con niñas, niños y adolescentes será penado, siempre que estos actos tengan connotación sexual.

La Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos N° 1297 (2016), en su Art. 1°, indica que el estado como representante de la nación vela por los intereses de todos los niños, esta norma protege a aquellos que se encuentran sin cuidado parental o en riesgo, protegiendo sus derechos y brindando formas que garanticen su vivir, crecer y desarrollo, esto en el seno de una familia.

La página web Gob.pe (2018), indica que el Decreto Legislativo 1410, decreto legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual. Con este decreto se regula el acoso y hostigamiento, asimismo se sanciona la difusión de imágenes siempre que estas hayan hecho uso de las RedSoc. sin consentimiento de la otra persona.

En la plataforma de las Naciones Unidas (2023), nos habla sobre el Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia realizado en 1990, explica que los niños son parte esencial de la sociedad por ello se debe velar por su protección y desarrollo, porque son la base de la prolongación de la raza humana en el mundo.

Y, por último, en la plataforma de las Naciones Unidas (2023), se habla sobre el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la

pornografía que entró en vigor en el año 2002, en su Art. 2° inciso c) Define a la PorInf. como la representación por cualquier forma o dispositivo, donde el menor realice actividades sexuales explícitas o simuladas, así como la representación de partes genitales con fines sexuales.

### **2.3. Marco conceptual**

**Acoso:** Acción donde una de las partes se siente incómoda y pese a expresarlo la parte acosadora persiste.

**Bloqueo:** Acto en el cual se impide una acción, oponiendo resistencia pudiendo ser física o psicológica.

**Control:** Acción en la cual una persona fiscaliza a otra en el desarrollo de una actividad.

**Control parental:** Consiste en mecanismos tecnológicos en la cual los padres pueden usar para permitirles monitorear, restringir y limitar el uso de los dispositivos como tablets, celulares, etc., para así evitar que los menores sufran algún acto que los violente

**Engaño:** Acto donde haciendo uso de la mentira se logra un fin o bien.

**Filtro web:** Es un software a través del cual se evita que un usuario de la web aprecie ciertos contenidos que se encuentran en este.

**Grooming:** Es una modalidad en la cual un adulto aborda, capta, engaña a través de las RedSoc. y/o plataformas virtuales de juegos en línea u otros, a menores, a fin de obtener material de contenido sexual de éstos, y en algunos casos hasta mantener contacto sexual con los menores.

**Infantil:** Tema y acciones relacionadas a los infantes.

**Mensajes:** Son medios de comunicación que pueden ser escritos o virtuales.

**Monitoreo:** Es un proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para hacer seguimiento al progreso de un programa en busca de objetivos para guiar las decisiones a tomar.

**Monitoreo de navegación:** A través del proceso sistemático de recolección, análisis se usa la información para poder navegar en internet con restricciones en determinados contenidos.

**Navegación:** Es la forma cómo y a través de qué medios se puede ir de un lugar a otro.

**Pornografía:** Descripción o representación de escenas de actividad sexual.

**Pornografía infantil:** Es todo acto de menores de edad, de cualquier sexo, en conductas sexualmente explícitas. Puede tratarse de representaciones (libros, escritos, imágenes, videos o audios, espectáculos en vivo de carácter sexual). Donde un adulto fabrica, posee, distribuye este material de abuso sexual infantil.

**Redes sociales:** plataformas donde se accede a través de un usuario y una contraseña, sirve para comunicarse y se puede encontrar aficiones en común, negocios y otros, asumiendo la responsabilidad el usuario dado las políticas de servicio de estas.

**Restricción de contenidos:** Es la censura, bloqueo o filtros de páginas de internet con el fin de evitar que el menor acceda a páginas con connotación sexual.

**Revisión:** Acción de verificar una actividad.

**Sexting:** Es una modalidad en la cual un adulto aborda, capta, engaña a través de las RedSoc. y/o plataformas virtuales de juegos en línea u otros, a menores, a fin de obtener material de contenido sexual de éstos, y en algunos casos hasta mantener contacto sexual con los menores.

## CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

### 3.1. Hipótesis general

El control parental disminuirá la influencia negativa de manera significativa en el delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022.

### 3.2. Hipótesis específicas

El monitoreo de navegación del control parental disminuirá la influencia negativa de manera significativa del Grooming en el delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022.

La restricción de contenidos del control parental disminuirá la influencia negativa de manera significativa del Sexting en el delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022.

### 3.3. Variables

#### 3.3.1. Operacionalización de variables

Tabla 1

*Operacionalización de variables*

Variables	Dimensiones	Indicadores
Control Parental	Monitoreo de navegación	Control Revisión Bloqueo
	Restricción de contenidos	Filtro web
Pornografía infantil	Grooming	Engaño Acoso
	Sexting	Mensajes Redes sociales

### 3.3.2. Definición de operacionalización de variables

Tabla 2

*Definiciones operacionales*

<b>Variables</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Control parental</b>	El control parental es aquel dónde se monitorea, cómo navega el menor de edad y que restricciones tiene para ver los contenidos en la web.	Monitoreo de navegación	Control
			Revisión
		Restricción de contenidos	Bloqueo
			Filtro web
<b>Pornografía infantil</b>	La PorInf. es un delito en la cual los adultos usan modalidades para captar niños, siendo el grooming y el sexting las más usadas.	Grooming	Engaño
			Acoso
		Sexting	Mensajes
			Redes sociales

## CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

### 4.1. Método de investigación

- **Método deductivo:** Porque partiremos de principios generales, conceptos y enunciados, para explicar los fenómenos particulares.
- **Método explicativo:** Explicativo, porque está dirigido a responder las causas, cómo, por qué, las condiciones se dan los eventos sociales, y cómo se relacionan las variables.

### 4.2. Tipo de investigación

- **Básica:** Porque vamos a descubrir, describir, explicar, nuevos conocimientos, principios leyes o teorías; donde las hipótesis podrían ser verdadero y falso.

### 4.3. Nivel de investigación

- **Explicativo - observacional:** Porque se va a buscar la causalidad estadística, ya que se verá cómo se relacionan éstas dos variables y se procederá a su explicación la variable independiente y dependiente del presente trabajo.

### 4.4. Diseño de investigación

- **Diseño:** Es no experimental, transversal, analítico. Es no experimental porque no manipulamos las variables, sin intervención; transversal, porque se mide una sola vez; y analítico porque se hará uso de la estadística.

$$F(x) = y$$

#### 4.5. Población y muestra

Tabla 3

*Población y muestra*

Niños, niñas y adolescente (10-17)	100
Total	100

El distrito de San Juan de Lurigancho, aproximadamente tiene una población de un (1) millón 225 mil 92 personas, donde los NNA son aproximadamente 516, 855, de las cuales, aplicando los criterios de inclusión y de exclusión para nuestra población; tendremos como criterios de inclusión a solo aquellos NNA que habiten en el Sector de Canto Grande de la Av. Canto Grande del paradero 1 al 10 de la edad de 10 hasta los 17 años de edad. Y como criterios de exclusión, se excluye a aquellos menores de 10 años y mayores de 17 años, que no vivan en el distrito de San Juan de Lurigancho, que no pertenezcan al sector de Canto Grande de la Av. Canto Grande del paradero 1 al 10. Por lo cual, nuestra muestra es censal ya que está conformada por el total de la población según los criterios de inclusión y de exclusión.

#### 4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se va a aplicar es la encuesta, porque vamos a aplicar a personas que no necesariamente tengan conocimiento del tema, y no se va a desarrollar un diálogo.

El instrumento es el cuestionario de preguntas, que cada encuestado deberá desarrollar.

#### **4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

La técnica que se aplicará será la tabulación de datos recogidos el procesamiento se realizará en el SPSS 26.

#### **4.8. Aspectos éticos de la investigación**

Art. 20°. Normas de comportamiento ético de quienes investigan

Los investigadores, docentes, estudiantes y graduados de la Universidad Peruana Los Andes cuando realizan su actividad investigadora deben regirse a las normas del Código de Ética de la Universidad, que son:

- a) Ejecutar investigaciones pertinentes, originales y coherentes con las líneas de investigación Institucional.
- b) Proceder con rigor científico asegurando la validez, la fiabilidad y credibilidad de sus métodos, fuentes y datos.
- c) Asumir en todo momento la responsabilidad de la investigación, siendo conscientes de las consecuencias individuales, sociales y académicas que se derivan de la misma.
- d) No aceptar subvenciones o contratos de investigaciones que especifiquen condiciones inconscientes con su juicio científico, con la Visión y Misión de la Universidad Peruanas Los Andes, o que permitan a los patrocinadores vetar o retrasar la publicación académica, porque no están de acuerdo con los resultados.
- e) Garantizar la confidencialidad y anonimato de las personas involucradas en la investigación, excepto cuando se acuerde lo contrario.
- f) Reportar los hallazgos de la investigación de manera abierta, completa y oportuna a la comunidad científica; así mismo devolver los resultados a las

personas, grupos y comunidades participantes en la investigación cuando el caso lo amerite.

- g) Tratar con sigilo la información obtenida y no utilizarla para el lucro personal ilícito o para otros propósitos distintos de los fines de la investigación.
- h) Cumplir con las normas institucionales, nacionales e internacionales que regulen la investigación, como las que velan por la protección de los sujetos humanos, sujetos animales y la protección del ambiente.
- i) Revelar los conflictos de intereses que puedan presentarse en sus distintos roles como autor, evaluador y asesor.
- j) En las publicaciones científicas, deben evitar incurrir en las siguientes faltas deontológicas:
  - i. Falsificar o inventar datos total o parcialmente con fines de ajuste, tergiversar o sesgar los resultados de la investigación
  - ii. Plagiar lo publicado por otros autores de manera total o parcial.
  - iii. Incluir como autor a quien no ha contribuido sustancialmente al diseño y realización del trabajo
  - iv. Publicar repetidamente los mismos hallazgos.
- k) Publicar los trabajos de investigación en estricto cumplimiento al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Peruana Los Andes y normas referidas a derecho de autor.

## **CAPÍTULO V: RESULTADOS**

### **5.1. Descripción de resultados (descripción de resultados del marco teórico, identificando las variables y dimensiones, y el trabajo de campo)**

Para una población de 102 menores, los mismos que habitan entre el paradero 01 y 10 de la Av. Canto Grande en el distrito de San Juan de Lurigancho, a los cuales se ha tenido acceso, a través de los padres y con consentimiento informado sobre la presente investigación, buscando siempre que el menor se sienta cómodo y sus respuestas sean espontaneas, se les aplicó la técnica de la entrevista, utilizando el cuestionario como instrumento para tener la información correspondiente sobre El control parental y la pornografía infantil entre niños, niñas y adolescentes de San Juan de Lurigancho, 2022.

El cuestionario que se elaboró se plasmó en Google forms, a fin de que ellos lo resuelvan en el momento que consideren y consta de treinta y seis (36) preguntas, tomando en consideración las dos dimensiones de la variable de interés para poder abarcar los aspectos y características más importantes de dichas dimensiones. Teniendo la salvedad que antes de responder ellos han conocido el interés de las investigadoras, así mismo se ha explicado en la entrevista que se mantendrá en reserva sus identidades, en un principio se trabajó con el manejo de correos electrónicos para identificarlos, pero luego se apreció que esto les incomodaba, por lo cual se decidió, retirar esa opción y que solo lo respondan sin considerar el correo u otro medio identificadorio.

### 5.1.1. Variable independiente

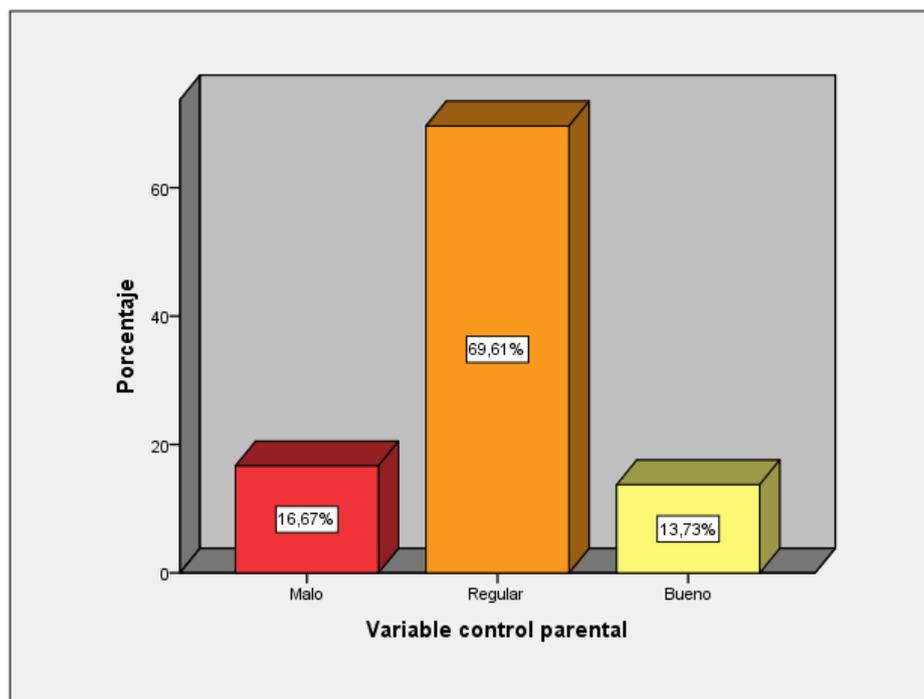
Tabla 4

*Variable de control parental*

	<b>F</b>	<b>%</b>
Malo	17	16.7
Regular	71	69.6
Bueno	14	13.7
Total	102	100.0

Figura 1

*Porcentajes correspondientes a la tabla 4*



**Interpretación:** De acuerdo a la tabla 4 y figura 1, de los 102 encuestados, 17 (16.7 %) respondieron que el control parental es malo; 71 (69,6 %) contestaron que es regular; y 14 (13,7 %) señalaron que es bueno. Predomina el rango regular.

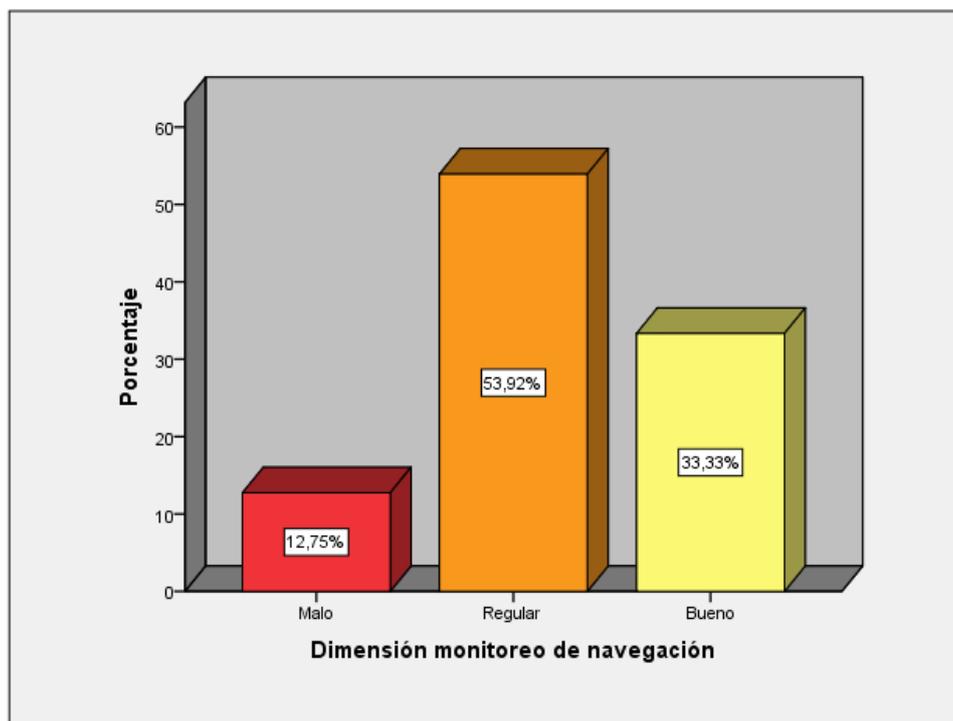
Tabla 5

*Monitoreo de navegación del control parental*

	F	%
Malo	13	12.7
Regular	55	53.9
Bueno	34	33.3
Total	102	100.0

Figura 2

*Porcentaje correspondientes a la tabla 5*



**Interpretación:** De acuerdo a la tabla 5 y figura 2, de los 102 encuestados, 13 (12.7 %) respondieron que la dimensión monitoreo de navegación es malo; 55 (53.9 %) contestaron que es regular; y 34 (33.3 %) señalaron que es bueno. Predomina el rango regular.

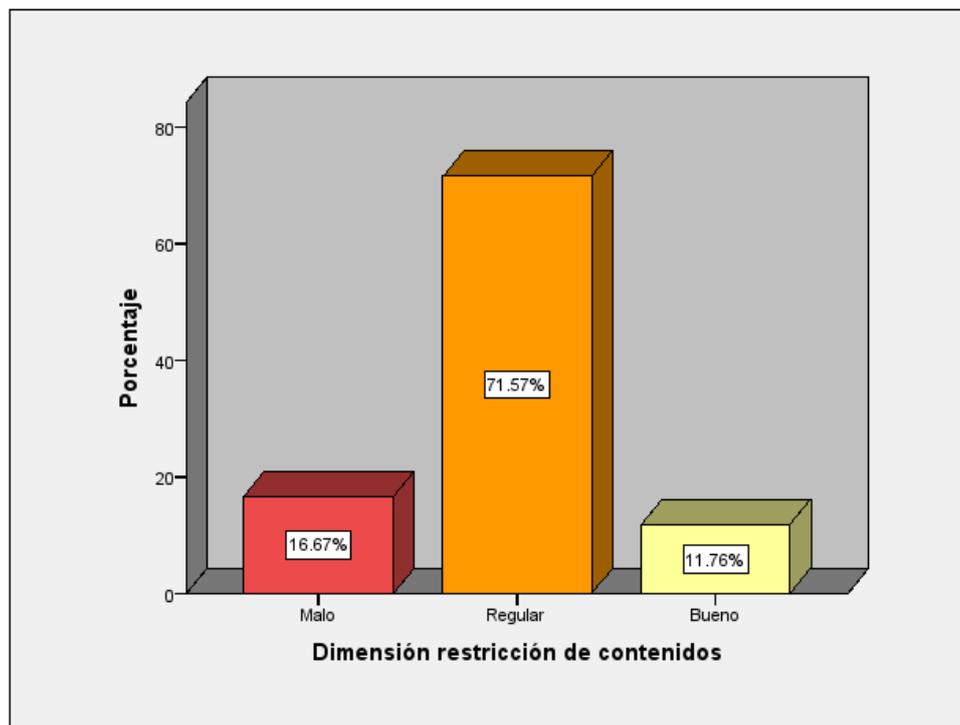
Tabla 6

*Restricción de contenidos del control parental*

	F	%
Malo	17	16.7
Regular	73	71.6
Bueno	12	11.8
Total	102	100.0

Figura 3

*Porcentajes correspondientes a la tabla 6*



**Interpretación:** De acuerdo a la tabla 6 y figura 3, de los 102 encuestados, 17 (16.67 %) respondieron que la dimensión restricción de contenidos es malo; 73 (71,6 %) contestaron que es regular; y 12 (11,8 %) señalaron que es bueno. Predomina el rango regular.

### 5.1.2. Variable dependiente

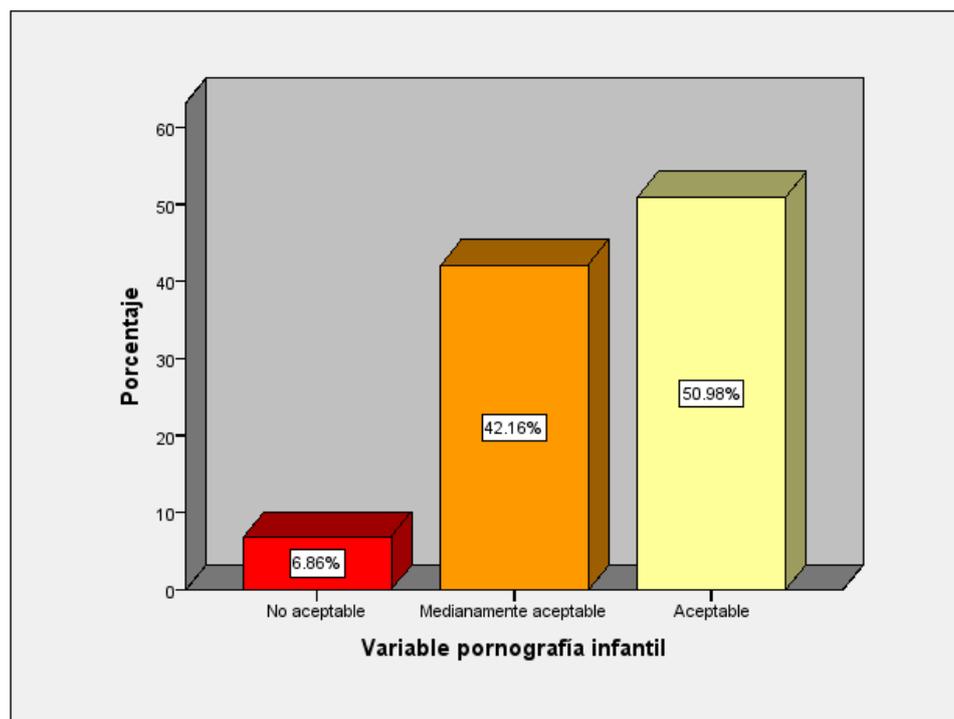
Tabla 7

*Variable de pornografía infantil*

	F	%
No aceptable	7	6.9
Medianamente aceptable	43	42.2
Aceptable	52	51.0
Total	102	100.0

Figura 4

*Porcentajes correspondientes a la tabla 7*



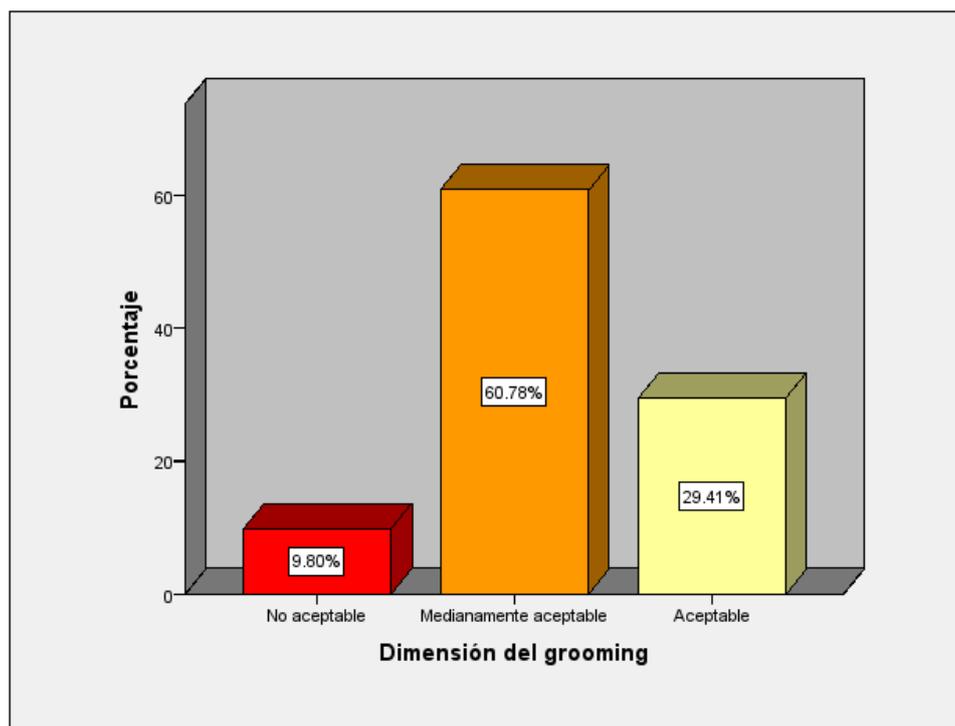
**Interpretación:** De acuerdo a la tabla 7 y figura 4, de los 102 encuestados, 7 (6.9 %) respondieron que la variable pornografía infantil no aceptable; 43 (42,2 %) contestaron que es medianamente aceptable; y 52 (51,0 %) señalaron que es aceptable. Predomina el rango aceptable.

Tabla 8

*Grooming de la pornografía infantil*

	F	%
No aceptable	10	9.8
Medianamente aceptable	62	60.8
Aceptable	30	29.4
Total	102	100.0

Figura 5

*Porcentajes correspondientes a la tabla 8*

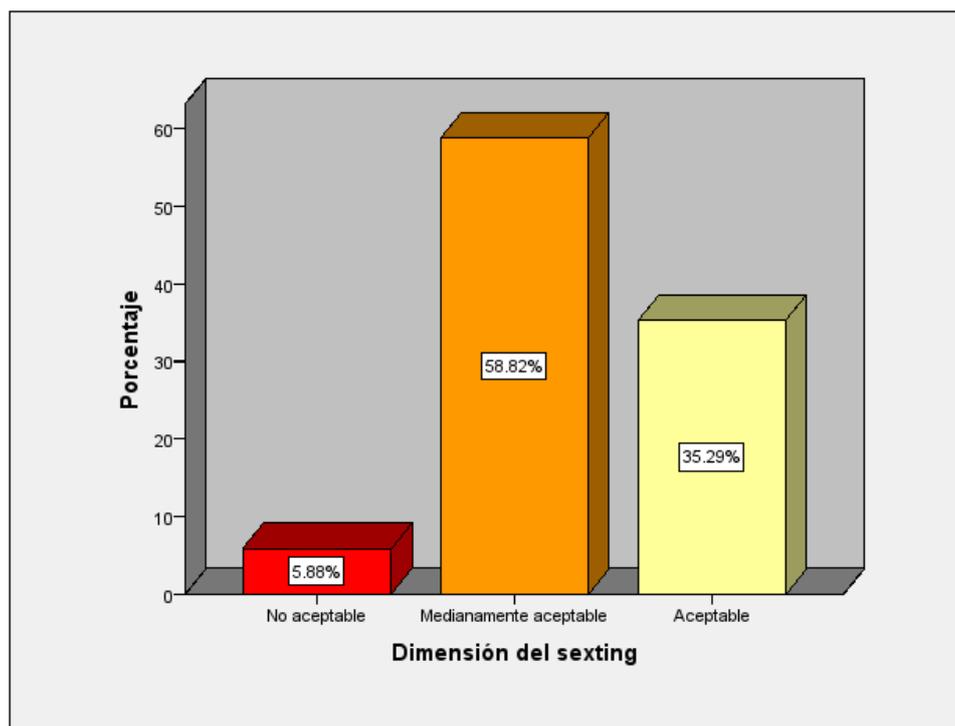
**Interpretación:** De acuerdo a la tabla 8 y figura 5, de los 102 encuestados, 10 (9.8 %) respondieron que la dimensión del grooming es no aceptable; 62 (60,8 %) contestaron que es medianamente aceptable; y 30 (29,4 %) señalaron que es aceptable. Predomina el rango medianamente aceptable.

Tabla 9

*Sexting de la pornografía infantil*

	F	%
No aceptable	6	5.9
Medianamente aceptable	60	58.8
Aceptable	36	35.3
Total	102	100.0

Figura 6

*Porcentajes correspondientes a la tabla 9*

**Interpretación:** De acuerdo a la tabla 9 y figura 6, de los 102 encuestados, 6 (5,9 %) respondieron que la dimensión del sexting es no aceptable; 60 (58,8 %) contestaron que es medianamente aceptable; y 36 (35,3 %) señalaron que es aceptable. Predomina el rango medianamente aceptable.

## 5.2. Contrastación de hipótesis

Para contrastar la hipótesis planteada se usó la distribución chi cuadrada pues los datos para el análisis se encuentran clasificadas en forma categórica. Para la contrastación de las hipótesis se trabajó con un nivel de confianza del 95 % y un nivel de significancia del 5 %; asimismo, como las variables son categóricas nominales dicotómicas, se aplicó la prueba de independencia condicional; previamente se confirmó si existía relación, fuerza de relación y sentido de la misma empleando la prueba  $X^2$  y el índice Kappa de Cohen.

### 5.2.1. Hipótesis general

**H<sub>1</sub>:** El control parental tiene influencia de manera significativa en el delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022

**H<sub>0</sub>:** El control parental no tiene influencia de manera significativa en el delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022.

Tabla 10

*Prueba de independencia condicional de la hipótesis general*

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	1,701	1	,192

El estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl. Tenga en cuenta que la corrección de continuidad se elimina del estadístico de Mantel-Haenszel cuando la suma de las diferencias entre lo observado y lo esperado es 0.

**Interpretación:** El resultado para el indicador de eficiencia es de 0,192 el cual es mayor a 0,05 por lo cual se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alternativa, cuya interpretación es que el control parental no influye de manera

significativa en el delito de pornografía infantil de los niños, niñas y adolescentes, en el distrito de San Juan de Lurigancho en el año 2022.

## 5.2.2. Hipótesis específicas

### 5.2.2.1. Hipótesis específica 1

**H<sub>1</sub>:** El monitoreo de navegación de control parental tiene influencia de manera significativa en el grooming del delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022.

**H<sub>0</sub>:** El monitoreo de navegación de control parental no tiene influencia de manera significativa en el grooming del delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022.

Tabla 11

#### *Pruebas de independencia condicional de la hipótesis específica 1*

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	.053	1	.819

El estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl. Tenga en cuenta que la corrección de continuidad se elimina del estadístico de Mantel-Haenszel cuando la suma de las diferencias entre lo observado y lo esperado es 0.

**Interpretación:** El resultado para el indicador de eficiencia es de 0,819 el cual es mayor a 0,05 por lo cual se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alternativa, cuya interpretación es que el monitoreo de navegación de control parental no tiene influencia de manera significativa en el grooming del delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022.

### 5.2.2.2. Hipótesis específica 2

**H<sub>1</sub>:** La restricción de contenidos de control parental tiene influencia de manera significativa en el sexting del delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022.

**H<sub>0</sub>:** La restricción de contenidos de control parental no tiene influencia de manera significativa en el sexting del delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022.

Tabla 12

#### *Pruebas de independencia condicional de la hipótesis específica 2*

<b>Pruebas de independencia condicional</b>			
	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Cochran	.050	1	.823
Mantel-Haenszel	.000	1	.990

Bajo el supuesto de independencia condicional, el estadístico de Cochran se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl, sólo se arregla el número de estratos, mientras que el estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl. Tenga en cuenta que la corrección de continuidad se elimina del estadístico de Mantel-Haenszel cuando la suma de las diferencias entre lo observado y lo esperado es 0.

**Interpretación:** El resultado para el indicador de eficiencia es de 0,990 el cual es mayor a 0,05 por lo cual se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alternativa, cuya interpretación es que la restricción de contenidos de control parental no tiene influencia de manera significativa en el sexting del delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022.

### 5.3. Discusión de resultados

En la presente investigación se logró determinar que no existe el control parental entre los estudiantes encuestados dado que se aprecia que normalizan a la pornografía infantil y sus formas como son el Grooming y Sexting. Existe una relación significativa en el estado regular de las encuestas debido a que quizá al estar el padre o madre presente durante el desarrollo de la encuesta, lo cual generó que el adolescente no sea espontáneo.

**Primera Discusión:** El propósito de esta investigación era determinar que el control parental tiene influencia de manera significativa en el delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022; sin embargo, en los resultados se aprecia no haber dicha influencia de manera significativa. Lo cual preocupa porque existe un alto porcentaje que no está de acuerdo con el control parental, pero a vista de las investigadoras esto expone a que los menores estén expuestos a cualquier riesgo a través del ciberespacio, mediante las plataformas virtuales existentes de juegos, mensajería instantánea y redes sociales, a través de los dispositivos que los mismos padres adquieren para sus hijos, siendo un motivo importante, por la cual hay muchos menores que son víctimas de los ciberdelincuentes actualmente.

Es así que contrastándolo con otros autores encontramos que:

**Guevara (2021)**, recomienda que la legislación peruana regule diversas conductas reprochables, siendo necesario adoptar fuertes mecanismos legales para sancionar la responsabilidad de todos los actores anónimos. Establecer mecanismos legales que describen cada una de las presunciones relacionadas con los verbos principales, especialmente en relación con la distribución y comercialización de

material obsceno en Internet, para que los encargados de prevenir y perseguir los delitos puedan actuar con mayor confianza y diligencia. Así mismo, se debe abordar los factores que conducen a los delitos de PorInf. a partir de la evaluación e implementación de herramientas tecnológicas para controlar el flujo de información, y profesionalizar a los administradores judiciales para enfrentar de manera efectiva esta realidad. Por lo tanto, como se evidencia el autor ha concordado con las investigadoras en este punto, debido a que la problemática existe, los menores están siendo víctimas y cayendo en la PorInf., e inclusive recomienda abordar dichos factores que conducen el delito de PorInf.

Siendo así, que los factores que desencadenan dicho acto es que los padres no ejercen control parental en los NNA como se ha evidenciado en los resultados estadísticos, sin embargo, ¿Sería justo culpar a un padre o madre por trabajar muchas horas para dejar el pan en la mesa día a día? Creo que no. Es comprensible que muchos padres trabajen largas horas o tengan más de dos o tres trabajos para sustentar el hogar, es por ello, que también, el Estado Peruano es también un gran responsable de dichos sucesos, ya que, si se realiza un correcto sistema económico justo y adecuado a nuestra realidad peruana, y a la vez se implementan mecanismos para luchar y erradicar el delito PorInf., se evitaría que los NNA sean víctimas de los ciberdelincuentes que solo dañan a los menores peruanos.

**Segunda Discusión:** En este punto se buscó dar respuesta si el monitoreo de navegación de control parental tiene influencia de manera significativa en el grooming del delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022 a lo cual se ha obtenido que el monitoreo de navegación de control parental no tiene influencia de manera significativa en el grooming del

delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022, pudiendo apreciar que si no hay control parental pues no va existir tampoco un monitoreo de navegación y este no va a tener influencia en la comisión del grooming modalidad del delito de pornografía infantil. Esto es contradictorio, puesto que los menores normalizan la pornografía.

Es así que contrastándolo con otros autores encontramos que:

**Yudes et al.** (2020), el autor muestra su preocupación ya que en su investigación evidenció que el uso problemático de Internet para los adolescentes, hay un incremento de las conductas de riesgo online como la exposición a pornografía, juegos de azar, y conductas de ciberagresión, así como problemas de carácter psicológico y educativo, como mayor desajuste psicológico, menores relaciones interpersonales y peor rendimiento académico. Además, el autor determinó que de estos resultados se derivan importantes implicaciones al encontrar el papel protector de las habilidades emocionales y el riesgo que supone la adicción a Internet, un paso razonable para intentar reducir la ciberagresión en los adolescentes sería tener en cuenta la promoción de un uso responsable de Internet en los futuros programas de prevención e intervención, ya que los esfuerzos preventivos mediante la formación en las escuelas deberían dirigirse a concienciar sobre los riesgos y posibles consecuencias, no sólo educativas sino también sociales, de un mal uso de los recursos que ofrece Internet, intentando favorecer igualmente el control parental, tanto fuera como dentro de casa. Por lo tanto, nuevamente se evidencia según las investigaciones del autor, que se debe realizar prácticas de prevención, refuerzos preventivos mediante la escuela, y del control parental dentro o fuera de casa.

**Tercera Discusión:** A la pregunta de si la restricción de contenidos de control parental tiene influencia de manera significativa en el sexting del delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022. Los resultados muestran que la restricción de contenidos de control parental no tiene influencia de manera significativa en el sexting del delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022, esto debido a la falta de control y quizá también a la falta de regulación y tratamiento del referido delito.

Es así que contrastándolo con otros autores encontramos que:

**Sanchez (2021)**, en sus resultados mencionó que cuando se utilizan las conductas parentales deseables, principalmente las de monitoreo y protección materna, se observan menores riesgos dentro de las RedSoc. y prácticas dentro de internet, como lo es el sexting; siendo así que concluyó diciendo que se puede destacar que las conductas parentales son importante durante el desarrollo del niño y de la adolescencia, debido a que en diferentes estudios se ha mostrado que tiene un impacto negativo/positivo y en este estudio no fue la excepción, puesto que permite corroborar aquellas conductas parentales que tienen mayor presencia en la crianza de sus hijos; tal es el caso de la protección y el apoyo que les brinda y les permiten desarrollar habilidades sociales ante el uso del internet. Por lo cual, el trabajo evidencia claramente y eficientemente que la no practica del control parental hace que los menores no vean el riesgo y peligrosidad de la pornografía infantil, al punto de verse normalizado.

Importante destacar que el mismo autor refiere que la falta de supervisión y monitoreo es un factor de riesgo para realizar prácticas de peligro, como el sexting.

Por su parte, el apoyo y la protección parental ante las RedSoc. se relaciona con una menor práctica de sexting.

## CONCLUSIONES

**Primera:** Se concluye que, la solución óptima es que los padres, exclusivamente ellos, sean quienes cuiden de sus hijos y no dejar a los NNA a libre albedrío por todo el riesgo en el uso de las redes sociales, juegos online, plataformas de mensajería instantánea, todo esto generado en el ciberespacio al acceder al internet.

**Segunda:** El no tener un monitoreo de navegación los padres, no tienen un control sobre los NNA, en sus dispositivos electrónicos y esto permite que personas externas que se encuentran en el ciberespacio, manipule y ejerza dominio sobre el desarrollo de los NNA, normalizando actos que a simple vista involucra su indemnidad.

**Tercera:** El no restringir los contenidos que los NNA, permite que estos naveguen de manera abierta sin restricciones, demostrándose así que no se ejerce un control adecuado en el uso de los dispositivos que son parte del día a día de los NNA.

**Cuarta:** Como punto final en el desarrollo de la presente investigación se ha evidenciado la falta de control parental, el riesgo que esto pone a los NNA, al normalizar actos y acciones que son un riesgo para ellos, conocen que pueden denunciar, pero la lógica nos lleva a pensar que callan por el miedo o el conformismo que los padres transmiten, a esto aunado la situación económica actual que lleva a muchos padres a dejar a sus hijos a merced de un dispositivo que se convierte en un medio de comunicación con ellos y a la vez una puerta abierta a los cibernautas que en muchos casos son ciberdelincuentes.

## RECOMENDACIONES

**Primera:** Se recomienda e invoca a nuestras autoridades, que normativamente se regule el control parental, quizá imponiendo un rango de uso de en los NNA, a partir quizá de los diez (10) años, recién un menor pueda usar, dispositivos como laptop, Tablet o celular digital, porque para ese momento ya el menor va a saber decidir o discriminar lo bueno de lo malo, que se aprecia en redes sociales, juegos online o mensajería instantánea.

**Segunda:** También que a nivel estado se regule el monitoreo de navegación a fin de que nuestras redes no tengan un libre acceso, en el uso de los menores, o se recomiende que se use un filtro sistemático, tomando en consideración, quien será el usuario del dispositivo electrónico, principalmente cuando los usuarios de esta, sean NNA.

**Tercera:** La restricción de contenidos debe ser regulado desde el momento que las empresas que brindan los servicios de internet ofrecen sus paquetes, debe estar incluido la referida en el contrato de adquisición de servicios, para lo cual, el estado a través del ente regulador de dichos servicios regule e imponga una norma, por el bienestar tanto psicológico y moral de menor.

**Cuarta:** Organizar a través de los entes del estado campañas sobre el peligro de las redes, juegos online y mensajería instantánea, así como a nivel de los colegios se debe generar campañas preventivas en coordinación con la Oficina de Participación Ciudadana de las Comisarias del Sector.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Apple. (2022). *Usar los controles parentales en el iPhone, iPad y iPod touch de tus hijos*. Obtenido de <https://support.apple.com/es-lamr/HT201304>
- Argentina.gob.ar. (2022). *Guía para madres, padres y docentes: grooming*. Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/justicia/convosenlaweb/situaciones/guia-para-madres-padres-docentes-grooming#:~:text=Grooming%20es%20el%20acoso%20sexual,se%20lla man%20groomers%20o%20acosadores>
- Argentina.gob.ar. (2022). *Guía para madres, padres, familias y docentes: sexting*. Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/justicia/convosenlaweb/situaciones/guia-para-madres-padres-docentes-sexting>
- Branch. (2022). *Estadísticas de la situación digital de Perú en el 2021-2022*. Obtenido de <https://branch.com.co/marketing-digital/estadisticas-de-la-situacion-digital-de-peru-en-el-2021-2022/>
- ChildRightsInternationalNetwork. (2000). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de <https://archive.crin.org/en/docs/Pornografiainfantil.pdf>
- Cillero. (2002). *El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño*. Obtenido de [http://www.iin.oea.org/cursos\\_a\\_distancia/el\\_interes\\_superior.pdf](http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf)
- Concepto. (2023). *Redes Sociales*. Obtenido de <https://concepto.de/redes-sociales/>

Congreso.gob. (2013). *Ley de delitos informáticos - Ley N° 30096*. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/C5F98BB564E5CCCF05258316006064AB/\\$FILE/6\\_Ley\\_30096.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/C5F98BB564E5CCCF05258316006064AB/$FILE/6_Ley_30096.pdf)

De la Iglesia. (2020). *Los delitos relacionados con el uso de*. Obtenido de <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/14666/Iglesia%20Fern%20E1ndez,%20Javier%20de%20la.pdf;jsessionid=6E3BA6318A16AA88EA4BC0C8D0B60BB3?sequence=1>

DefensoriadelPueblo. (10 de Junio de 2020). *Defensoría del Pueblo*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-urge-prevenir-violencia-hacia-ninas-ninos-y-adolescentes-en-internet-y-redes-sociales/>

Definición.DE. (2023). *Acoso*. Obtenido de <https://definicion.de/acoso/>

Definición.DE. (2023). *Bloqueo*. Obtenido de <https://definicion.de/bloqueo/>

Definición.DE. (2023). *Engaño*. Obtenido de <https://definicion.de/engano/>

Definición.DE. (2023). *Supervisión*. Obtenido de <https://definicion.de/supervision/#:~:text=Supervisi%C3%B3n%20es%20a%20acci%C3%B3n%20y,supervisada%20es%20correcta%20o%20no>

DefiniciónABC. (2023). *Definición de Supervisión*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/general/supervision.php>

DiccionarioEnciclopédico. (2009). *Monitorizar*. Obtenido de <https://es.thefreedictionary.com/monitoriza#:~:text=Larousse%20Editorial%2C%20S.L.-,monitorizar,en%20un%20lugar%20para%20vigilarlo>

empantallados.com. (2023). *Control parental*. Obtenido de <https://empantallados.com/control-parental/>

- Espinosa. (2021). *Elementos de la comunicacion: tipos y ejemplos*. Obtenido de <https://robertoepinosa.es/2020/11/15/elementos-de-la-comunicacion/>
- FlashStart. (12 de Marzo de 2022). *Filtro Web: qué es un filtro de navegación y cómo funciona*. Obtenido de <https://flashstart.com/es/filtro-web-que-es-un-filtro-de-navegacion-y-como-funciona/>
- fundación en movimiento. (2023). *#DalelaVueltaalSexting, nueva campaña de Fundación en Movimiento*. Obtenido de [https://www.fundacionenmovimiento.org.mx/dvsexting?gclid=CjwKCAjw\\_YShBhAiEiwAMomsEKhpFjgtwdMEK3lpS5U\\_gnB7ZNm4SWIg-PmedRLvkOMOFvPxi4ZB6hoC-msQAvD\\_BwE](https://www.fundacionenmovimiento.org.mx/dvsexting?gclid=CjwKCAjw_YShBhAiEiwAMomsEKhpFjgtwdMEK3lpS5U_gnB7ZNm4SWIg-PmedRLvkOMOFvPxi4ZB6hoC-msQAvD_BwE)
- fundéuRAE. (26 de Diciembre de 2018). *monitorizar y monitorear, formas correctas en español*. Obtenido de <https://www.fundeu.es/recomendacion/monitorizar-y-monitorear-formas-correctas-en-espanol/>
- GCFAprendeLibre. (2022). *¿Qué es el control parental?* Obtenido de <https://edu.gcfglobal.org/es/seguridad-en-internet/que-es-el-control-parental/1>
- Gob.pe. (12 de Setiembre de 2018). *Gobierno publica decreto legislativo que incorpora acoso y chantaje sexual al código penal*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/18866-gobierno-publica-decreto-legislativo-que-incorpora-acoso-y-chantaje-sexual-al-codigo-penal>
- Gonzales. (2018). *Factores de riesgo en la percepción del sexting que tienen los adolescentes estudiantes de 14 a 17 años en la Institución educativa José*

*María Moranten distrito de Ocoña, provincia de Camana, Arequipa, 2017.*

Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/6957>

Guevara. (2021). *Análisis jurídico del artículo 183-A del Código Penal Peruano frente al Tráfico de Pornografía Infantil por Internet.* Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/69174>

Heraldo. (07 de Marzo de 2023). *¿Qué es un 'groomer'?* . Obtenido de <https://www.heraldo.es/noticias/nacional/2017/11/14/que-groomer-1207966-305.html>

HUAWEI. (2023). *¿Qué son las restricciones de acceso a contenidos?* Obtenido de <https://consumer-tkdownload.huawei.com/ctkbfm/applet/simulator/es-es04885889/index.html>

IBM. (03 de Marzo de 2021). *Restricción de la exploración de contenido mediante el archivo System.xml.* Obtenido de [https://www.ibm.com/docs/es/cognos-analytics/10.2.2?topic=SSEP7J\\_10.2.2/com.ibm.swg.ba.cognos.ug\\_cra.10.2.2.doc/t\\_asg\\_restrict\\_content\\_browsing\\_system.htm](https://www.ibm.com/docs/es/cognos-analytics/10.2.2?topic=SSEP7J_10.2.2/com.ibm.swg.ba.cognos.ug_cra.10.2.2.doc/t_asg_restrict_content_browsing_system.htm)

Iglesia. (2020). *Los delitos relacionados con el uso de pornografía infantil y las TICs.* Obtenido de <https://buleria.unileon.es/handle/10612/14666>

INEI. (Junio de 2020). *www.inei.gob.pe.* Obtenido de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin\\_tics.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_tics.pdf)

INEI. (Junio de 2020). *www.inei.gob.pe.* Obtenido de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin\\_tics.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_tics.pdf)

INEI. (2022). *Lima supera los 10 millones de habitantes al año 2022.* Obtenido de <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/lima-supera-los-10-millones-de-habitantes-al-ano-2022-13297/>

IntraMed. (02 de Noviembre de 2018). *¿Qué es el sexting?* Obtenido de <https://www.intramed.net/contenidover.asp?contenidoid=93210>

IUSLatin. (27 de Octubre de 2020). *Delito de pornografía infantil: ¿En qué consiste y cuál es la pena?* Obtenido de <https://iuslatin.pe/delito-de-pornografia-infantil-en-que-consiste-y-cual-es-la-pena/>

kaspersky. (2023). *¿Qué es un filtro web?* Obtenido de <https://latam.kaspersky.com/resource-center/definitions/web-filter>

LevantalaCabeza. (2019). *¿Qué es y para qué sirve el control parental? Siete aplicaciones o herramientas útiles.* Obtenido de [https://compromiso.atresmedia.com/levanta-la-cabeza/buenas-practicas/que-que-sirve-control-parental-siete-aplicaciones-herramientas-utiles\\_201907155d2c6aa30cf223facb521a9c.html](https://compromiso.atresmedia.com/levanta-la-cabeza/buenas-practicas/que-que-sirve-control-parental-siete-aplicaciones-herramientas-utiles_201907155d2c6aa30cf223facb521a9c.html)

LevantalaCabeza. (2019). *¿Qué es y para qué sirve el control parental? Siete aplicaciones o herramientas útiles.* Obtenido de [https://compromiso.atresmedia.com/levanta-la-cabeza/buenas-practicas/que-que-sirve-control-parental-siete-aplicaciones-herramientas-utiles\\_201907155d2c6aa30cf223facb521a9c.html](https://compromiso.atresmedia.com/levanta-la-cabeza/buenas-practicas/que-que-sirve-control-parental-siete-aplicaciones-herramientas-utiles_201907155d2c6aa30cf223facb521a9c.html)

LevantalaCabeza. (2019). *¿Qué es y para qué sirve el control parental? Siete aplicaciones o herramientas útiles.* Obtenido de [https://compromiso.atresmedia.com/levanta-la-cabeza/buenas-practicas/que-que-sirve-control-parental-siete-aplicaciones-herramientas-utiles\\_201907155d2c6aa30cf223facb521a9c.html](https://compromiso.atresmedia.com/levanta-la-cabeza/buenas-practicas/que-que-sirve-control-parental-siete-aplicaciones-herramientas-utiles_201907155d2c6aa30cf223facb521a9c.html)

Lopez. (2023). *Control parental: todo lo que tienes que saber y cómo llevarlo a cabo*. Obtenido de <https://www.redeszone.net/tutoriales/seguridad/control-parental-que-es-herramientas/>

LPPasiónporelDERECHO. (28 de Diciembre de 2020). *¿Cómo se configura el delito de pornografía infantil? [RN 2047-2018, Ayacucho]*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/delito-pornografia-infantil-concurso-violacion-caracteristicas-material-pornografico-r-n-2047-2018-ayacucho/>

ManageEngine. (2023). *Funciones de filtrado web*. Obtenido de <https://www.manageengine.com/latam/browser-security/filtrado-web.html>

Martínez, B. (2021). *Análisis Jurídico-Informático Para la Prevención Del Delito De Pornografía Infantil*. Tesis de maestría, Universidad Autónoma de México. Obtenido de <https://repositorio.unam.mx/contenidos?&q=An%C3%A1lisis%20Jur%C3%ADdico-Infom%C3%A1tico%20Para%20la%20Prevenci%C3%B3n%20Del%20Delito%20De%20Pornograf%C3%ADa%20Infantil>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2018). *Ley N.º 30466 y su reglamento*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Ley-30466-que-establece-parametros.pdf>

Monografías. (2023). *Control*. Obtenido de <https://www.monografias.com/trabajos14/control/control>

- Naciones Unidas. (2023). *Cumbre Mundial en favor de la Infancia, 29 a 30 de septiembre de 1990, Nueva York, Estados Unidos*. Obtenido de <https://www.un.org/es/conferences/children/newyork1990>
- Naciones Unidas. (2023). *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child>
- OEA. (2022). *Pornografía infantil (ICCS 030221)*. Obtenido de <http://www.oas.org/ios/glossarydetails.aspx?lang=es&type=0&id=72>
- Orts, E., & Roig, M. (2009). Concepto de material pornográfico en el ámbito penal. *Recrim*, 32-139. Obtenido de <https://www.uv.es/recrim/recrim09/recrim09i01.pdf>
- Pérez. (2023). *Definición de revisión - Qué es, Significado y Concepto*. Obtenido de <https://definicion.de/revision/>
- Perú21. (10 de Febrero de 2023). *¿Cómo evitar que los menores sean víctimas del “grooming”?* Obtenido de <https://peru21.pe/cheka/consejos-internet-seguridad-grooming-como-evitar-que-los-menores-sean-victimas-del-grooming-noticia/>
- Peruano, E. (2016). *La Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos N° 1297*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-ado-decreto-legislativo-n-1297-1468962-4/>

- Puma. (2018). *La justicia peruana frente a la pornografía infantil en el distrito de la Victoria Lima-2017*. Obtenido de <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/200>
- RDSTATION. (2023). *Redes Sociales*. Obtenido de <https://www.rdstation.com/es/redes-sociales/>
- RealAcademiaEspañola. (2022). *Control*. Obtenido de <https://dle.rae.es/control>
- RealAcademiaEspañola. (2022). *Engaño*. Obtenido de <https://dle.rae.es/enga%C3%B1o>
- RealAcademiaEspañola. (2022). *Mensaje*. Obtenido de <https://dle.rae.es/mensaje>
- RealAcademiaEspañola. (2022). *Supervisión*. Obtenido de <https://dle.rae.es/revisi%C3%B3n>
- RealAcademiaEspañola. (2023). *Bloqueo*. Obtenido de <https://dle.rae.es/bloqueo>
- Rodriguez. (2021). *La pornografía infantil y la red social Facebook en el departamento de ciberprotección infantil de la Policía Nacional del Perú, durante el periodo 2015-2017*. Obtenido de [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNF\\_8a8a02ac660716980e2efebd4d7edced/Details](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNF_8a8a02ac660716980e2efebd4d7edced/Details)
- Sanchez. (2021). *Relación entre las Conductas Parentales ante el uso de la Tecnología y Sexting en Adolescentes*. Obtenido de [https://repositorio.unam.mx/contenidos?c=pQ8wXB&q=Relaci%C3%B3n\\_.entre\\_.las\\_.Conductas\\_.Parentales\\_.ante\\_.el\\_.uso\\_.de\\_.la\\_.Tecnolog%C3%ADa\\_.y\\_.Sexting\\_.en\\_.Adolescentes&t=search\\_0&as=0&d=false&a=-1&v=0](https://repositorio.unam.mx/contenidos?c=pQ8wXB&q=Relaci%C3%B3n_.entre_.las_.Conductas_.Parentales_.ante_.el_.uso_.de_.la_.Tecnolog%C3%ADa_.y_.Sexting_.en_.Adolescentes&t=search_0&as=0&d=false&a=-1&v=0)

- Semana. (01 de Junio de 2021). *Control parental: estas son las 5 mejores apps para Android y iPhone en 2021*. Obtenido de <https://www.semana.com/tecnologia/articulo/control-parental-estas-son-las-5-mejores-apps-para-android-y-iphone-en-el-2021/202133/>
- Significados. (2023). *Acoso*. Obtenido de <https://www.significados.com/acoso/>
- SPIJ. (1991). *Código Penal*. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682692>
- SPIJ. (1993). *Constitución Política del Perú*. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682678>
- SPIJ. (2000). *Código de los niños y adolescentes - Ley N° 27337*. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682689>
- SPIJ. (2004). *Nuevo Código Procesal Penal*. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682695>
- trece. (2023). *¿Qué es el grooming?* Obtenido de <https://canaltrece.com.co/noticias/grooming-que-es-etapas-y-caracteristicas/>
- Vargas. (2022). *Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, durante el período 2019*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/92569>
- Vilar. (2020). *Uso Problemático de Internet y Conductas de Riesgo Asociadas. Predictores de Personalidad y Consecuencias Psicosociales desde un Enfoque Longitudinal*. Obtenido de <https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/24099>

Yudes, Rey, Extremera. (2020). *Ciberagresión, adicción a internet e inteligencia emocional en adolescentes: un análisis de diferencias de género*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7137234>

## ANEXOS

### Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: “El control parental y el delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022”

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVOS GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	MARCO TEORICO	METODOS
¿De qué manera el control parental influye de manera significativa en el delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022?	Determinar, de qué manera el control parental influye de manera significativa en el delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022.	El control parental influye de manera significativa en el delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022.	V1: Control parental V2: Pornografía infantil	1. Antecedentes 2. Bases teóricas 3. Definición de términos	<b>Enfoque:</b> Cuantitativo  <b>Método:</b> Deductivo-explicativo  <b>Investigación:</b> Explicativo - Observacional
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICAS	HIPOTESIS ESPECÍFICOS			
¿De qué manera el monitoreo de navegación del control parental influye de manera significativa en el grooming del delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022?	Determinar, de qué manera el monitoreo de navegación del control parental influye de manera significativa en el grooming del delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022.	El monitoreo de navegación del control parental influye de manera significativa en el grooming del delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022.		<b>Población:</b> 100 niños de 10-17	<b>Muestreo:</b> No se aplicó muestreo: La muestra está conformada por el total de la población.
¿De qué manera la restricción de contenidos del control parental influye de manera significativa en el sexting del delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022?	Establecer, de qué manera la restricción de contenidos del control parental influye de manera significativa en el sexting del delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022.	La restricción de contenidos del control parental influye de manera significativa en el sexting del delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, San Juan de Lurigancho, 2022.		<b>Técnicas:</b> Encuesta	<b>Método de Análisis de datos:</b> Estadística descriptiva e inferencial.

**Anexo 2: Matriz de operacionalización de variable**

<b>VARIABLE</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>
Control Parental	Consiste en mecanismos tecnológicos en la cual los padres pueden usar para permitirles monitorear, restringir y limitar el uso de los dispositivos como tablets, celulares, etc., para así evitar que los menores sufran algún acto que los violente	El control parental es aquel dónde se monitorea, cómo navega el menor de edad y que restricciones tiene para ver los contenidos en la web	Monitoreo de navegación	Control	Nominal
				Revisión	Nominal
			Restricción de contenidos	Bloqueo	Nominal
				Filtro web	Nominal
Pornografía infantil	Es todo acto de menores de edad, de cualquier sexo, en conductas sexualmente explícitas. Puede tratarse de representaciones (libros, escritos, imágenes, videos o audios, espectáculos en vivo de carácter sexual). Donde un adulto fabrica, posee, distribuye este material de abuso sexual infantil.	La pornografía infantil es un delito en la cual los adultos usan modalidades para captar niños, siendo el grooming y el sexting las más usadas.	Grooming	Engaño	Nominal
				Acoso	Nominal
			Sexting	Mensajes	Nominal
				Redes sociales	Nominal

### Anexo 3: Matriz de operacionalización de instrumento

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	Ítems
Control parental	Monitoreo de navegación	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Control</li> <li>➤ Revisión</li> </ul>	1. ¿Me gustaría saber si tus padres han usado algún aplicativo de control parental en su sistema de internet?
			2. ¿Conoces algo sobre el control parental?
			3. ¿De ser positiva la respuesta anterior, te suele agrandar el control parental?
			4. ¿Suelen tus padres configurar los dispositivos (celular, laptop, computadora, etc.) que usas?
			5. ¿Algún familiar revisa sus dispositivos electrónicos (celular, pc, tablet, laptop) que usas en casa?
			6. ¿Suelen tus padres revisar a qué contactos agregas a tus redes sociales?
			7. ¿Te agrada que tus padres revisen tus dispositivos electrónicos (celular, laptop, PC, etc.)?
			8. ¿Tus padres revisan el correcto uso de los dispositivos electrónicos que usas?
	Restricción de contenidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Bloqueo</li> <li>➤ Filtro web</li> </ul>	9. ¿Tiene conocimiento que sus padres usan bloqueos en el acceso al internet a su hogar?
			10. ¿Ha tenido alguna experiencia de bloqueo de páginas en su centro de estudios?
			11. ¿Estaría de acuerdo con el bloqueo al acceso a páginas web que resulten peligrosos, dañinos u ofensivos a los menores de edad?
			12. ¿Sería inútil un bloqueo personalizado de cualquier contenido que vulnere la seguridad del menor?
			13. ¿Tienes conocimiento de que sus padres usan filtros en el control de las redes sociales?
			14. ¿Conoce algún amigo o conocido menor de edad que sus padres hayan usado algún filtro web que lo proteja de contenido peligroso en el Internet?
			15. ¿Estaría de acuerdo con un filtro web que restrinja el acceso a páginas web que resulten peligrosos, dañinos u ofensivos a los menores de edad?
			16. ¿Le resultaría útil un filtro web personalizado de cualquier contenido que vulnere la seguridad del menor?
Pornografía infantil	Grooming	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Engaño</li> <li>➤ Acoso</li> </ul>	17. ¿Alguna vez has sido engañado por una persona con un perfil falso en alguna red social (FB, IG, WhatsApp, Tik Tok, Snapchat, Telegram, etc.)?
			18. ¿Alguna vez te has sentido engañado (a) por las redes por parte de algún usuario que tú has creído conocer?
			19. Hablar de temas sexuales con un desconocido que te solicita fotos, videos, etc., de contenido sexual, ¿estás ante la modalidad del grooming?

	<p>20. ¿Conoces alguna persona que ha sido captada empleando la técnica del grooming vía redes sociales y/o juegos online?</p> <p>21. ¿La técnica de grooming es poco práctica para captar menores de edad?</p> <p>22. ¿Suelen acosarte por alguna red social (FB, IG., WhatsApp, Tik Tok, Snapchat, Telegram, etc.)?</p> <p>23. ¿Alguna vez te has sentido acosado (a) por las redes por parte de algún usuario que tú has creído conocer?</p> <p>24. ¿Sabías que si te acosan (te escriben frecuentemente, envían fotografías, o cualquier otro detalle que te incomode) por redes sociales, puedes denunciarlo?</p> <p>25. ¿Suele ser frecuente el acoso o acoso sexual en las redes sociales?</p> <p>26. ¿Conoces algún amigo o caso cercano que haya sido víctima del acoso por alguna red social?</p>
<p>Sexting</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mensajes</li> <li>➤ Redes sociales</li> </ul>	<p>27. ¿Alguna vez te han enviado mensajes sugerentes de alguna red social (FB, IG., WhatsApp, Tik Tok, Snapchat, Telegram, etc.)?</p> <p>28. ¿Ha sido víctima de alguna difusión de mensajes, fotos o vídeos privados de Ud.?</p> <p>29. ¿Conoces la técnica del Sexting a través de la cual captan a los menores vía redes sociales y/o juegos online?</p> <p>30. ¿Te explicaron que el hablar de temas sexuales, con un compañero (a) y enviarse imágenes o videos íntimos estás frente a la modalidad del sexting?</p> <p>31. ¿Conoces algún amigo o caso cercano que haya sido víctima de la técnica del Sexting?</p> <p>32. ¿Conoces de los riesgos del sexting, es decir, si lo que compartiste con tu amigo (a) cae en manos de delincuentes?</p> <p>33. ¿Suele tener enamorado (a) virtual?</p> <p>34. ¿Suele compartir alguna información íntima con algún usuario de las redes sociales y/o juegos en línea?</p> <p>35. ¿Las redes sociales permiten intercambiar información íntima?</p> <p>36. ¿Los juegos online impiden que se intercambie información personal?</p>

#### **Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos**

**Instrucciones:** Mi estimado participante, las presentes preguntas deben ser contestadas de manera coherente y sincera, del tema “El control parental y el delito de PorInf. de niños, niñas y adolescentes, Lima, 2022”, se agradece su participación y voluntariedad.

1. ¿Me gustaría saber si tus padres han usado algún aplicativo de control parental en su sistema de internet?
  - a. Sí
  - b. No
2. ¿Conoces algo sobre el control parental?
  - a. Sí
  - b. No
3. ¿De ser positiva la respuesta anterior, te suele agradar el control parental?
  - a. Sí
  - b. No
4. ¿Suelen tus padres configurar los dispositivos (celular, laptop, computadora, etc.) que usas?
  - a. Sí
  - b. No
5. ¿Algún familiar revisa sus dispositivos electrónicos (celular, pc, tablet, laptop) que usas en casa?
  - a. Sí
  - b. No
6. ¿Suelen tus padres revisar a qué contactos agregas a tus redes sociales?
  - a. Sí
  - b. No

7. ¿Te agrada que tus padres revisen tus dispositivos electrónicos (celular, laptop, PC, etc)?
- Sí
  - No
8. ¿Tus padres revisan el correcto uso de los dispositivos electrónicos que usas?
- Sí
  - No
9. ¿Tiene conocimiento que sus padres usan bloqueos en el acceso al internet a tu hogar?
- Sí
  - No
10. ¿Ha tenido alguna experiencia de bloqueo de páginas en su centro de estudios?
- Sí
  - No
11. ¿Estaría de acuerdo con el bloqueo al acceso a páginas web que resulten peligrosos, dañinos u ofensivos a los menores de edad?
- Sí
  - No
12. ¿Sería inútil un bloqueo personalizado de cualquier contenido que vulnere la seguridad del menor?
- Sí
  - No
13. ¿Tienes conocimiento de que sus padres usan filtros en el control de las redes sociales?
- Sí

b. No

**14.** ¿Conoce algún amigo o conocido menor de edad que sus padres hayan usado algún filtro web que lo proteja de contenido peligroso en el Internet?

a. Sí

b. No

**15.** ¿Estaría de acuerdo con un filtro web que restrinja el acceso a páginas web que resulten peligrosos, dañinos u ofensivos a los menores de edad?

a. Sí

b. No

**16.** ¿Le resultaría útil un filtro web personalizado de cualquier contenido que vulnere la seguridad del menor?

a. Sí

b. No

**17.** ¿Alguna vez has sido engañado por una persona con un perfil falso en alguna red social (FB,IG., WhatsApp, Tik Tok, Snapchat, Telegram, etc.)?

a. Sí

b. No

**18.** ¿Alguna vez te has sentido engañado (a) por las redes por parte de algún usuario que tú has creído conocer?

a. Sí

b. No

**19.** Hablar de temas sexuales con un desconocido que te solicita fotos, videos, etc., de contenido sexual, ¿estás ante la modalidad del grooming?

a. Sí

b. No

- 20.** ¿Conoces alguna persona que ha sido captada empleando la técnica del grooming vía redes sociales y/o juegos online?
- a. Sí
  - b. No
- 21.** ¿La técnica de grooming es poco práctica para captar menores de edad?
- a. Sí
  - b. No
- 22.** ¿Suelen acosarte por alguna red social (FB, IG., WhatsApp, Tik Tok, Snapchat, Telegram, etc.)?
- a. Sí
  - b. No
- 23.** ¿Alguna vez te has sentido acosado (a) por las redes por parte de algún usuario que tú has creído conocer?
- a. Sí
  - b. No
- 24.** ¿Sabías que si te acosan (te escriben frecuentemente, envían fotografías, o cualquier otro detalle que te incomode) por redes sociales, puedes denunciarlo?
- a. Sí
  - b. No
- 25.** ¿Suele ser frecuente el acoso o acoso sexual en las redes sociales?
- a. Sí
  - b. No
- 26.** ¿Conoces algún amigo o caso cercano que haya sido víctima del acoso por alguna red social?

- a. Sí
- b. No

**27.** ¿Alguna vez te han enviado mensajes sugerentes de alguna red social (FB, IG., WhatsApp, Tik Tok, Snapchat, Telegram, etc.)?

- a. Sí
- b. No

**28.** ¿Ha sido víctima de alguna difusión de mensajes, fotos o vídeos privados de Ud.?

- a. Sí
- b. No

**29.** ¿Conoces la técnica del Sexting a través de la cual captan a los menores vía redes sociales y/o juegos online?

- a. Sí
- b. No

**30.** ¿Te explicaron que el hablar de temas sexuales, con un compañero (a) y enviarse imágenes o videos íntimos estás frente a la modalidad del sexting?

- a. Sí
- b. No

**31.** ¿Conoces algún amigo o caso cercano que haya sido víctima de la técnica del Sexting?

- a. Sí
- b. No

**32.** ¿Conoces de los riesgos del sexting, es decir, si lo que compartiste con tu amigo (a) cae en manos de delincuentes?

- a. Sí

b. No

**33.** ¿Suele tener enamorado (a) virtual?

a. Sí

b. No

**34.** ¿Suele compartir alguna información íntima con algún usuario de las redes sociales y/o juegos en línea?

a. Sí

b. No

**35.** ¿Las redes sociales permiten intercambiar información íntima?

a. Sí

b. No

**36.** ¿Los juegos online impiden que se intercambie información personal?

a. Sí

b. No

## Anexo 5: Validación de expertos respecto al instrumento

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE CONTROL PARENTAL

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSION 1: Monitoreo de navegación</b>										
1	¿Me gustaría saber si tus padres han usado algún aplicativo de control parental en su sistema de internet?	x		x		x		x		
2	¿Conoces algo sobre el control parental?	x		x		x		x		
3	¿De ser positiva la respuesta anterior, te suele agrandar el control parental?	x		x		x		x		
4	¿Suelen tus padres configurar los dispositivos (celular, laptop, computadora, etc.) que usas?	x		x		x		x		
5	¿Algún familiar revisa sus dispositivos electrónicos (celular, pc, tablet, laptop) que usas en casa?	x		x		x		x		
6	¿Suelen tus padres revisar a qué contactos agregas a tus redes sociales?	x		x		x		x		
7	¿Te agrada que tus padres revisen tus dispositivos electrónicos (celular, laptop, PC, etc.)	x		x		x		x		
8	¿Tus padres revisan el correcto uso de los dispositivos electrónicos que usas?	x		x		x		x		
<b>DIMENSION 2: Restricción de contenidos</b>										
1	¿Tiene conocimiento de que sus padres usan bloqueos en el acceso al internet a tu hogar?	x		x		x		x		
2	¿Ha tenido alguna experiencia de bloqueo de páginas en su centro de estudios?	x		x		x		x		
3	¿Estaría de acuerdo con el bloqueo al acceso a páginas web que resulten peligrosos, dañinos u ofensivos a los menores de edad?	x		x		x		x		
4	¿Sería inútil un bloqueo personalizado de cualquier contenido que vulnere la seguridad del menor?	x		x		x		x		
5	¿Tienes conocimiento de que sus padres usan filtros en el control de las redes sociales?	x		x		x		x		
6	¿Conoce algún amigo o conocido menor de edad que sus padres hayan usado algún filtro web que lo proteja de contenido peligroso en el Internet?	x		x		x		x		
7	¿Estaría de acuerdo con un filtro web que restrinja el acceso a páginas web que resulten peligrosos, dañinos u ofensivos a los menores de edad?	x		x		x		x		
8	¿Le resultaría útil un filtro web personalizado de cualquier contenido que vulnere la seguridad del menor?	x		x		x		x		

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: Grooming</b>										
1	¿Alguna vez has sido engañado por una persona con un perfil falso en alguna red social (Facebook, Instagram, WhatsApp, Tik Tok, Snapchat, Telegram, etc.)?	x		x		x		x		
2	¿Alguna vez te has sentido engañado (a) por las redes por parte de algún usuario que tú has creído conocer?	x		x		x		x		
3	Hablar de temas sexuales con un desconocido que te solicita fotos, videos, etc., de contenido sexual, ¿estás ante la modalidad del grooming?	x		x		x		x		
4	¿Conoces alguna persona que ha sido captada empleando la técnica del grooming vía redes sociales y/o juegos online?	x		x		x		x		
5	¿La técnica de grooming es poco práctica para captar menores de edad?	x		x		x		x		
6	¿Suelen acasarte por alguna red social (Facebook, Instagram, WhatsApp, Tik Tok, Snapchat, Telegram, etc.)?	x		x		x		x		
7	¿Alguna vez te has sentido acosado (a) por las redes por parte de algún usuario que tú has creído conocer?	x		x		x		x		
8	¿Sabías que si te acosan (te escriben frecuentemente, envían fotografías, o cualquier otro detalle que te incomode) por redes sociales, puedes denunciarlo?	x		x		x		x		
9	¿Suele ser frecuente el acoso o acoso sexual en las redes sociales?	x		x		x		x		
10	¿Conoces algún amigo o caso cercano que haya sido víctima del acoso por alguna red social?	x		x		x		x		
<b>DIMENSIÓN 2: Sexting</b>										
1	¿Alguna vez te han enviado mensajes sugerentes de alguna red social (Facebook, Instagram, WhatsApp, Tik Tok, Snapchat, Telegram, etc.)?	x		x		x		x		
2	¿Ha sido víctima de alguna difusión de mensajes, fotos o videos privados de Ud.?	x		x		x		x		
3	¿Conoces la técnica del Sexting a través de la cual captan a los menores vía redes sociales y/o juegos online?	x		x		x		x		
4	¿Te explicaron que el hablar de temas sexuales, con un compañero (a) y enviarse imágenes o videos íntimos estás frente a la modalidad del sexting?	x		x		x		x		
5	¿Conoces algún amigo o caso cercano que haya sido víctima de la técnica del Sexting?	x		x		x		x		

6	¿Conoces de los riesgos del sexting, es decir, si lo que compartiste con tu amigo (a) cae en manos de delincuentes?	x		x		x		x	
7	¿Suele tener enamorado (a) virtual?	x		x		x		x	
8	¿Suele compartir alguna información íntima con algún usuario de las redes sociales y/o juegos en línea?	x		x		x		x	
9	¿Las redes sociales permiten intercambiar información íntima?	x		x		x		x	
10	¿Los juegos online impiden que se intercambie información personal?	x		x		x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Si existe suficiencia.

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]       Aplicable después de corregir [ ]       No aplicable [ ]

Apellidos y Nombres del juez validador: Dr. José Mario Ochoa Pachas; DNI: 07588319

Especialidad del validador: Especialista en docencia e investigación científica.

Lima, 26 de marzo de 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



-----  
Firma del Experto Informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE CONTROL PARENTAL**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSION 1: Monitoreo de navegación</b>										
1	¿Me gustaría saber si tus padres han usado algún aplicativo de control parental en su sistema de internet?	x		x		x		x		
2	¿Conoces algo sobre el control parental?	x		x		x		x		
3	¿De ser positiva la respuesta anterior, te suele ayudar el control parental?	x		x		x		x		
4	¿Suelen tus padres configurar los dispositivos (celular, laptop, computadora, etc.) que usas?	x		x		x		x		
5	¿Algún familiar revisa sus dispositivos electrónicos (celular, pc, tablet, laptop) que usas en casa?	x		x		x		x		
6	¿Suelen tus padres revisar a qué contactos agregas a tus redes sociales?	x		x		x		x		
7	¿Te agrada que tus padres revisen tus dispositivos electrónicos (celular, laptop, PC, etc.)	x		x		x		x		
8	¿Tus padres revisan el correcto uso de los dispositivos electrónicos que usas?	x		x		x		x		
<b>DIMENSION 2: Restricción de contenidos</b>										
1	¿Tiene conocimiento de que sus padres usan bloqueos en el acceso al internet a tu hogar?	x		x		x		x		
2	¿Ha tenido alguna experiencia de bloqueo de páginas en su centro de estudios?	x		x		x		x		
3	¿Estaría de acuerdo con el bloqueo al acceso a páginas web que resulten peligrosos, dañinos u ofensivos a los menores de edad?	x		x		x		x		
4	¿Sería inútil un bloqueo personalizado de cualquier contenido que vulnere la seguridad del menor?	x		x		x		x		
5	¿Tienes conocimiento de que sus padres usan filtros en el control de las redes sociales?	x		x		x		x		
6	¿Conoce algún amigo o conocido menor de edad que sus padres hayan usado algún filtro web que lo proteja de contenido peligroso en el Internet?	x		x		x		x		
7	¿Estaría de acuerdo con un filtro web que restrinja el acceso a páginas web que resulten peligrosos, dañinos u ofensivos a los menores de edad?	x		x		x		x		
8	¿Le resultaría útil un filtro web personalizado de cualquier contenido que vulnere la seguridad del menor?	x		x		x		x		

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSION 1: Grooming</b>										
1	¿Alguna vez has sido engañado por una persona con un perfil falso en alguna red social (Facebook, Instagram, WhatsApp, Tik Tok, Snapchat, Telegram, etc.)?	x		x		x		x		
2	¿Alguna vez te has sentido engañado (a) por las redes por parte de algún usuario que tú has creído conocer?	x		x		x		x		
3	Hablar de temas sexuales con un desconocido que te solicita fotos, videos, etc., de contenido sexual, ¿estás ante la modalidad del grooming?	x		x		x		x		
4	¿Conoces alguna persona que ha sido captada empleando la técnica del grooming vía redes sociales y/o juegos online?	x		x		x		x		
5	¿La técnica de grooming es poco práctica para captar menores de edad?	x		x		x		x		
6	¿Suelen acosarte por alguna red social (Facebook, Instagram, WhatsApp, Tik Tok, Snapchat, Telegram, etc.)?	x		x		x		x		
7	¿Alguna vez te has sentido acosado (a) por las redes por parte de algún usuario que tú has creído conocer?	x		x		x		x		
8	¿Sabías que si te acosan (te escriben frecuentemente, envían fotografías, o cualquier otro detalle que te incomode) por redes sociales, puedes denunciarlo?	x		x		x		x		
9	¿Suele ser frecuente el acoso o acoso sexual en las redes sociales?	x		x		x		x		
10	¿Conoces algún amigo o caso cercano que haya sido víctima del acoso por alguna red social?	x		x		x		x		
<b>DIMENSION 2: Sexting</b>										
1	¿Alguna vez te han enviado mensajes sugerentes de alguna red social (Facebook, Instagram, WhatsApp, Tik Tok, Snapchat, Telegram, etc.)?	x		x		x		x		
2	¿Ha sido víctima de alguna difusión de mensajes, fotos o videos privados de Ud.?	x		x		x		x		
3	¿Conoces la técnica del Sexting a través de la cual captan a los menores vía redes sociales y/o juegos online?	x		x		x		x		
4	¿Te explicaron que el hablar de temas sexuales, con un compañero (a) y enviarse imágenes o videos íntimos estás frente a la modalidad del sexting?	x		x		x		x		
5	¿Conoces algún amigo o caso cercano que haya sido víctima de la técnica del Sexting?	x		x		x		x		

6	¿Conoces de los riesgos del sexting, es decir, si lo que compartiste con tu amigo (a) cae en manos de delincuentes?	x		x		x		x	
7	¿Suele tener enamorado (a) virtual?	x		x		x		x	
8	¿Suele compartir alguna información íntima con algún usuario de las redes sociales y/o juegos en línea?	x		x		x		x	
9	¿Las redes sociales permiten intercambiar información íntima?	x		x		x		x	
10	¿Los juegos online impiden que se intercambie información personal?	x		x		x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Si existe suficiencia.

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]       Aplicable después de corregir [ ]       No aplicable [ ]

Apellidos y Nombres del juez validador: Dra.Lisetti Vanessa Bardales Valladares

; DNI: 08165584

Especialidad del validador: Especialista en docencia e investigación científica.

Lima, 09 de junio de 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

-----  
Firma del Experto Informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE CONTROL PARENTAL**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSION 1: Monitoreo de navegación</b>										
1	¿Me gustaría saber si tus padres han usado algún aplicativo de control parental en su sistema de internet?	x		x		x		x		
2	¿Conoces algo sobre el control parental?	x		x		x		x		
3	¿De ser positiva la respuesta anterior, te suele agrandar el control parental?	x		x		x		x		
4	¿Suelen tus padres configurar los dispositivos (celular, laptop, computadora, etc.) que usas?	x		x		x		x		
5	¿Algún familiar revisa sus dispositivos electrónicos (celular, pc, tablet, laptop) que usas en casa?	x		x		x		x		
6	¿Suelen tus padres revisar a qué contactos agregas a tus redes sociales?	x		x		x		x		
7	¿Te agrada que tus padres revisen tus dispositivos electrónicos (celular, laptop, PC, etc.)	x		x		x		x		
8	¿Tus padres revisan el correcto uso de los dispositivos electrónicos que usas?	x		x		x		x		
<b>DIMENSION 2: Restricción de contenidos</b>										
1	¿Tiene conocimiento de que sus padres usan bloqueos en el acceso al internet a tu hogar?	x		x		x		x		
2	¿Ha tenido alguna experiencia de bloqueo de páginas en su centro de estudios?	x		x		x		x		
3	¿Estaría de acuerdo con el bloqueo al acceso a páginas web que resulten peligrosos, dañinos u ofensivos a los menores de edad?	x		x		x		x		
4	¿Sería inútil un bloqueo personalizado de cualquier contenido que vulnere la seguridad del menor?	x		x		x		x		
5	¿Tienes conocimiento de que sus padres usan filtros en el control de las redes sociales?	x		x		x		x		
6	¿Conoce algún amigo o conocido menor de edad que sus padres hayan usado algún filtro web que lo proteja de contenido peligroso en el Internet?	x		x		x		x		
7	¿Estaría de acuerdo con un filtro web que restrinja el acceso a páginas web que resulten peligrosos, dañinos u ofensivos a los menores de edad?	x		x		x		x		
8	¿Le resultaría útil un filtro web personalizado de cualquier contenido que vulnere la seguridad del menor?	x		x		x		x		

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: Grooming</b>										
1	¿Alguna vez has sido engañado por una persona con un perfil falso en alguna red social (Facebook, Instagram, WhatsApp, Tik Tok, Snapchat, Telegram, etc.)?	x		x		x		x		
2	¿Alguna vez te has sentido engañado (a) por las redes por parte de algún usuario que tú has creído conocer?	x		x		x		x		
3	Hablar de temas sexuales con un desconocido que te solicita fotos, videos, etc., de contenido sexual, ¿estás ante la modalidad del grooming?	x		x		x		x		
4	¿Conoces alguna persona que ha sido captada empleando la técnica del grooming vía redes sociales y/o juegos online?	x		x		x		x		
5	¿La técnica de grooming es poco práctica para captar menores de edad?	x		x		x		x		
6	¿Suelen acosarte por alguna red social (Facebook, Instagram, WhatsApp, Tik Tok, Snapchat, Telegram, etc.)?	x		x		x		x		
7	¿Alguna vez te has sentido acosado (a) por las redes por parte de algún usuario que tú has creído conocer?	x		x		x		x		
8	¿Sabías que si te acosan (te escriben frecuentemente, envían fotografías, o cualquier otro detalle que te incomode) por redes sociales, puedes denunciarlo?	x		x		x		x		
9	¿Suele ser frecuente el acoso o acoso sexual en las redes sociales?	x		x		x		x		
10	¿Conoces algún amigo o caso cercano que haya sido víctima del acoso por alguna red social?	x		x		x		x		
<b>DIMENSIÓN 2: Sexting</b>										
1	¿Alguna vez te han enviado mensajes sugerentes de alguna red social (Facebook, Instagram, WhatsApp, Tik Tok, Snapchat, Telegram, etc.)?	x		x		x		x		
2	¿Ha sido víctima de alguna difusión de mensajes, fotos o videos privados de Ud.?	x		x		x		x		
3	¿Conoces la técnica del Sexting a través de la cual captan a los menores vía redes sociales y/o juegos online?	x		x		x		x		
4	¿Te explicaron que el hablar de temas sexuales, con un compañero (a) y enviarse imágenes o videos íntimos estás frente a la modalidad del sexting?	x		x		x		x		
5	¿Conoces algún amigo o caso cercano que haya sido víctima de la técnica del Sexting?	x		x		x		x		

6	¿Conoces de los riesgos del sexting, es decir, si lo que compartiste con tu amigo (a) cae en manos de delincuentes?	x		x		x		x	
7	¿Suele tener enamorado (a) virtual?	x		x		x		x	
8	¿Suele compartir alguna información íntima con algún usuario de las redes sociales y/o juegos en línea?	x		x		x		x	
9	¿Las redes sociales permiten intercambiar información íntima?	x		x		x		x	
10	¿Los juegos online impiden que se intercambie información personal?	x		x		x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Si existe suficiencia.

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]           Aplicable después de corregir [ ]           No aplicable [ ]

Apellidos y Nombres del juez validador: Dr. Roberto Christian Puente Jesús; DNI: 10714230

Especialidad del validador: Especialista en docencia e investigación científica.

Lima, 10 de junio de 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



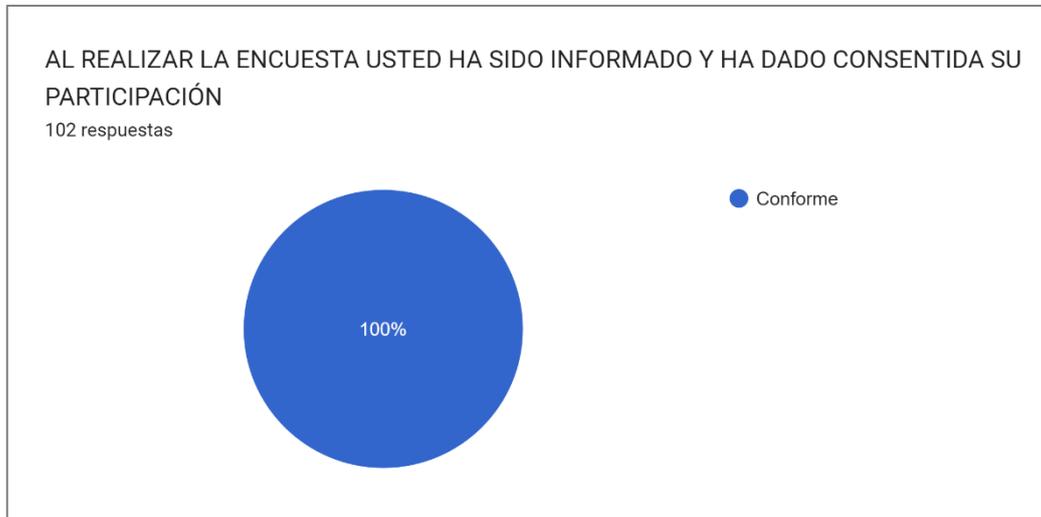
Firma del Experto Informante

### **Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos**

La población y muestra fue enfocada hacia los NNA, entonces, por motivos de la protección de la identidad del menor, se solicitó permiso de los padres o algún responsable sobre el menor de manera individual, además, como se evidencia en el anexo 8, se le entregó un consentimiento informado y los padres y/o responsables sobre los menores, por lo cual, afirmaron estar conforme con la participación del menor en la encuesta realizada, donde las investigadoras se presentan y explica con detalle el objetivo del trabajo, sus riesgos sobre la incomodidad de las preguntas, y sobre todo la confidencialidad. Además de adicionar el número de contacto de las investigadoras en caso surja alguna pregunta sobre su participación en la encuesta.

**Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad donde recolectará los datos**

Como se explicó anteriormente quienes dieron el permiso fueron los padres y/o algún responsable de los 102 NNA, siendo así que adjunto captura del 100% de conformidad para la realización de la encuesta.



## **Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas**

### **Consentimiento informado**

#### **EL CONTROL PARENTAL Y EL DELITO DE PORNOGRAFÍA INFANTIL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2022**

Estimado participante, nuestros nombres son Colqui Torres Nicole Michel y Vergaray Gariza Silvia Yolanda y somos estudiante del programa de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes de Huancayo. Actualmente me encuentro llevando a cabo un protocolo de investigación el cual tiene como objetivo saber si el control parental es capaz de disminuir la comisión del delito de pornografía infantil en niños, niñas y adolescente, ya que es un tema de interés y preocupación hacia los menores.

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

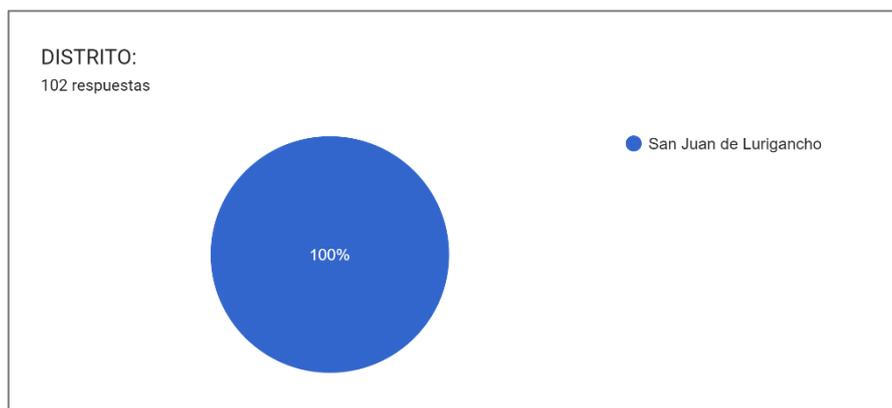
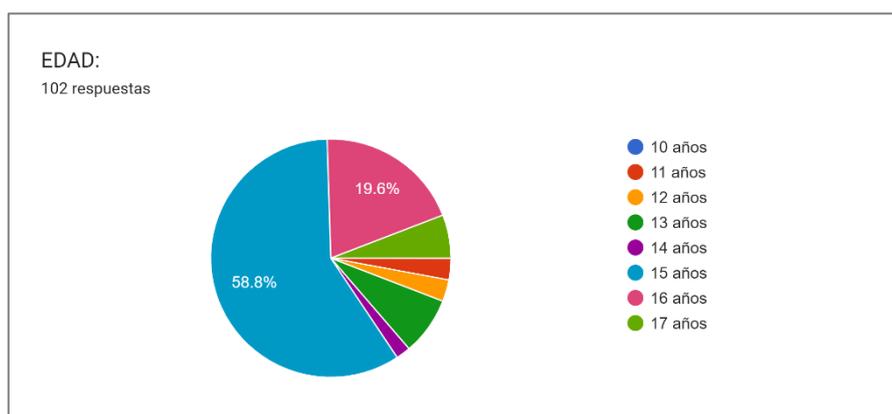
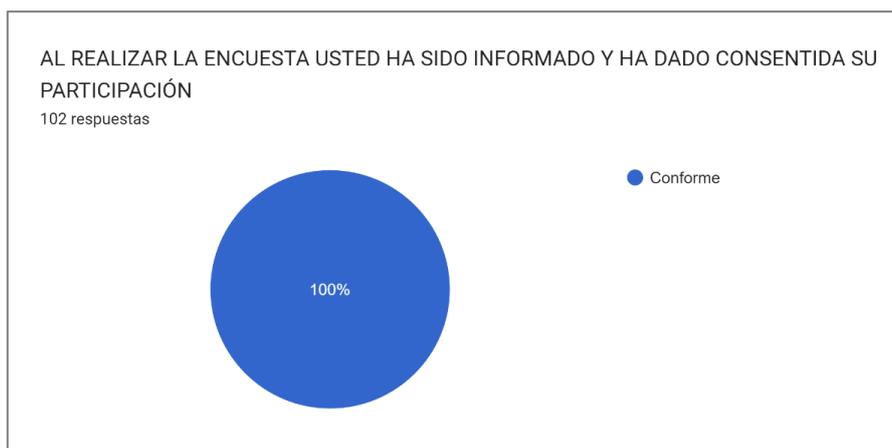
- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en que respondes las treinta y seis preguntas, que solo le tomará aproximadamente 10 minutos de su tiempo y los participantes que estarán en este estudio serán de 100 niños, niñas y adolescentes.
- Al tomar parte en este estudio usted puede estar expuesto a los siguientes riesgos: un poco de incomodidad al contestar las preguntas.
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera.
- Usted puede o no beneficiarse directamente por participar en este estudio. El investigador, sin embargo, podrá saber más sobre el control parental y la pornografía infantil, y la sociedad en general se beneficiará de este conocimiento. La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente.
- La participación en este estudio es completamente anónima y el investigador mantendrá su confidencialidad en todos los documentos.
- Los resultados de estudio serán única y exclusivamente con fines académicos y de investigación.

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con las investigadoras responsables Srta. Colqui Torres Nicole Michel al celular 931225158 y la Srta. Vergaray Gariza Silvia Yolanda al celular 997902680, estudiantes de la Universidad Peruana los Andes.

Si usted tiene preguntas sobre sus derechos como participante o para reportar algún problema relacionado a la investigación puede comunicarse con el Presidente del Comité Presidente del Comité Ético Científico de la Universidad Peruana Los Andes, Teléfono 7198063 o concurrir personalmente a la Av. Cuba N° 579 – Jesús María - Lima, en horario de 09:00 a 17:00 horas.

**Anexo 9: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos por parte de la entidad donde se debía recolectar los datos**

Como se explicó anteriormente quienes dieron el permiso fueron los padres y/o algún responsable de los 102 NNA, siendo así que adjunto captura del 100% de conformidad para la realización de la encuesta que evidencia el consentimiento de los padres y/o responsables; también el gráfico de los 102 NNA que realizaron la encuesta; y por último que solo los NNA que viven en SJL hicieron la encuesta.



**Anexo 10: Declaración de autoría****DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Yo, **NICOLE MICHEL COLQUI TORRES**, identificado con DNI N° 75116836, domiciliado en Jr. Renovación 179 - La Victoria, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“El control parental y el delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, Lima, 2022”**, haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 28 de abril de 2023



.....  
**COLQUI TORRES NICOLE MICHEL**

**DNI N°: 75116836**

**DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Yo, **SILVIA YOLANDA VERGARAY GARIZA**, identificado con DNI N° 10194137, domiciliado en Mz T Lote 2 Asociación las Casuarinas - San Juan de Lurigancho, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“El control parental y el delito de pornografía infantil de niños, niñas y adolescentes, Lima, 2022”**, haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 28 de abril de 2023

  
Silvia Yolanda Vergaray Gariza  
Estudiante  
DNI N°10194137



.....  
**VERGARAY GARIZA SILVIA YOLANDA**

**DNI N°: 10194137**



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**

**Ficha Técnica**

**ENCUESTA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (10-17 AÑOS)**

**TESIS PARA OBTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**EL CONTROL PARENTAL Y EL DELITO DE PORNOGRAFÍA INFANTIL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2022**

**Por favor, marque su respuesta con un aspa (X)**

Nº	ITEM	Sí	No
<b>VARIABLE: CONTROL PARENTAL</b>			
1	¿Me gustaría saber si tus padres han usado algún aplicativo de control parental en su sistema de internet?		
2	¿Conoces algo sobre el control parental?		
3	¿De ser positiva la respuesta anterior, te suele agradar el control parental?		
4	¿Suelen tus padres configurar los dispositivos (celular, laptop, computadora, etc.) que usas?		
5	¿Algún familiar revisa sus dispositivos electrónicos (celular, pc, tablet, laptop) que usas en casa?		
6	¿Suelen tus padres revisar a qué contactos agregas a tus redes sociales?		
7	¿Te agrada que tus padres te revisen tus dispositivos (celular, laptop, PC, etc.)		
8	¿Tus padres revisan el correcto uso de los dispositivos que usas?		
9	¿Tiene conocimiento que sus padres usan bloqueos en el acceso al internet a tu hogar?		
10	¿Ha tenido alguna experiencia de bloqueo de páginas en su centro de estudios?		
11	¿Estaría de acuerdo con el bloqueo al acceso a páginas web que resulten peligrosos, dañinos u ofensivos a los menores de edad?		
12	¿Sería inútil un bloqueo personalizado de cualquier contenido que vulnere la seguridad del menor?		
13	¿Tienes conocimiento de que sus padres usan filtros en el control de las redes sociales?		
14	¿Conoce algún amigo o conocido menor de edad que sus padres hayan usado algún filtro web que lo proteja de contenido peligroso en el Internet?		
15	¿Estaría de acuerdo con un filtro web que restrinja el acceso a páginas web que resulten peligrosos, dañinos u ofensivos a los menores de edad?		
16	¿Le resultaría útil un filtro web personalizado de cualquier contenido que vulnere la seguridad del menor?		
<b>VARIABLE: PORNOGRAFÍA INFANTIL</b>			

17	¿Alguna vez has sido engañado por una persona con un perfil falso en alguna red social (FB, IG., WhatsApp, Tik Tok, Snapchat, Telegram, etc.)?		
18	¿Alguna vez te has sentido engañado (a) por las redes por parte de algún usuario que tú has creído conocer?		
19	Hablar de temas sexuales con un desconocido que te solicita fotos, videos, etc., de contenido sexual, ¿estás ante la modalidad del grooming?		
20	¿Conoces alguna persona que ha sido captada empleando la técnica del grooming vía redes sociales y/o juegos online?		
21	¿La técnica de grooming es poco práctica para captar menores de edad?		
22	¿Suelen acosarte por alguna red social (FB, IG., WhatsApp, Tik Tok, Snapchat, Telegram, etc.)?		
23	¿Alguna vez te has sentido acosado (a) por las redes por parte de algún usuario que tú has creído conocer?		
24	¿Sabías que si te acosan (te escriben frecuentemente, fotos, o cualquier otro detalle que te incomode) por redes sociales, puedes denunciarlo?		
25	¿Suele ser frecuente el acoso o acoso sexual en las redes sociales?		
26	¿Conoces algún amigo o caso cercano que haya sido víctima del acoso por alguna red social?		
27	¿Alguna vez te han enviado mensajes sugerentes de alguna red social (FB, IG., WhatsApp, Tik Tok, Snapchat, Telegram, etc.)?		
28	¿Ha sido víctima de alguna difusión de mensajes, fotos o videos privados de Ud.?		
29	¿Conoces la técnica del Sexting a través de la cual captan a los menores vía redes sociales y/o juegos online?		
30	¿Te explicaron que el hablar de temas sexuales, con un compañero (a) y enviarse imágenes o videos íntimos estás frente a la modalidad del sexting?		
31	¿Conoces algún amigo o caso cercano que haya sido víctima de la técnica del Sexting?		
32	¿Conoces de los riesgos del sexting, es decir, si lo que compartiste con tu amigo (a) cae en manos de delincuentes?		
33	¿Suele tener enamorado (a) virtual?		
34	¿Suele compartir alguna información íntima con algún usuario de las redes sociales y/o juegos en línea?		
35	¿Las redes sociales permiten intercambiar información íntima?		
36	¿Los juegos online impiden que se intercambie información personal?		

**Gracias.**